



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE POSGRADO

“La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control”

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO**

AUTORA:

María Fernanda Pumagualli Llerena

TUTOR:

Alex Lluquin Valdiviezo

Riobamba, Ecuador. 2023

DECLARATORIA DE AUTORÍA

María Fernanda Pumagualli Llerena, con cédula de identidad 0602568271, soy responsable de las ideas, criterios, resultados y propuesta realizada en esta investigación titulado **“La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control”** y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.



María Fernanda Pumagualli Llerena

C.I: 0602568271

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR

Certifico que este trabajo de investigación previo a la obtención del Grado de Magister en Derecho, mención en Derecho Administrativo, titulado: **La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control**, ha sido elaborado por **María Fernanda Pumagualli Llerena**, el cual ha sido revisado y analizado con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de tutor, por lo cual se encuentra apto para su presentación y respectiva defensa.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad



Mgs. Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo

TUTOR



Riobamba, 14 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control", dentro de la línea de investigación de Proyecto de Investigación, presentado por el maestrante **Pumaguallí Ureña María Fernanda**, portador de la CI. 0602568271, del programa de Maestría en Derecho Mención Derecho Administrativo, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Unach "Instituto"
VICERRECTORADO

Alex Uuguin Valdivieso
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Dirección de
Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba 13 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "**LA EFICIENTE Y EFICAZ APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE COVID 19 EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y SU INCIDENCIA FRENTE A LAS ACCIONES DE CONTROL**", dentro de la línea de investigación, Derechos y garantías constitucionales en la normativa administrativa, presentado por el maestrante **MARÍA FERNANDA PUMAGUALLI LLERENA**, portador de la CC. 0602568271, del programa de Maestría en Derecho Mención Derecho Administrativo, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

ROMULO
ARTENO
RAMOS

Procedido
digitalizado por
ROMULO ARTENO
RAMOS
Fecha: 2023/07/14
14:05:08 -0500

Dr. Rómulo A. Ramos PhD
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Campus La Delicias
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfono (093-3) 373-0880 ext. 2000
Riobamba - Ecuador

Unach.edu.ec
en colaboración con



Riobamba, 14 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control", dentro de la línea de investigación de Proyecto de Investigación, presentado por el maestrante **Pumaguallí Uerena María Fernanda**, portador de la CI. 0602568271, del programa de **Maestría en Derecho Mención Derecho Administrativo**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Escuela de Posgrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dr. Vinicio Mejía Chávez
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Dirección de Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

en movimiento

Riobamba, 31 de julio de 2023

CERTIFICACIÓN

Yo, **Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo**, Tutor del programa de maestría en derecho, mención derecho administrativo. Certifico que la Abg. **María Fernanda Pumagualli** con C. I. 0602568271, presento su trabajo de titulación denominado "**La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control**", el mismo que fue sometido al sistema de reconocimiento de texto URKUND evidenciándose un 7 % de similitud.

Es todo en cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente



Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo
TUTOR
MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

DEDICATORIA

A mis hijos Mateo, Martín y María Grazia

Todos los sueños y metas se cumplen con dedicación y trabajo duro, el límite es el
cielo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitirme que en el momento correcto pueda cumplir mis metas.

Mi esposo y familia por su apoyo incondicional, que se han sacrificado junto a mí para obtener este logro.

Y a cada uno de los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo de este programa de Maestría, que, con sus enseñanzas y amplia experiencia en el ámbito del derecho administrativo, incrementaron mi conocimiento.

ÍNDICE

DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR	
CERTIFICADO URKUND	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO.....	
Índice	
Índice de tablas.....	
Índice de figuras.....	
Resumen.....	
ABSTRACT.....	
Introducción.....	17
Planteamiento del problema	19
Justificación	20
Objetivos.....	21
Objetivo general.....	21
Objetivos específicos:	21
1. Marco teórico	22
1.1. Antecedentes	22
1.2. Estado del arte	24
1.3. Aspectos teóricos.....	26
1.3.1. Contratación Pública.....	26
1.3.2. Principios de la contratación publica	26
1.3.3. Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)	31
1.3.4. Emergencia sanitaria (COVID 19).....	32
1.3.5. Estado de excepción	32

1.3.6.	Contrataciones en situaciones de emergencia	33
1.3.7.	Delitos contra la administración pública en materia de contratación pública.....	35
1.4.	Hipótesis.....	38
2.	Metodología	39
2.1.	Contexto temporal y geográfico.	41
2.2.	Enfoque	42
2.3.	Métodos.....	43
2.4.	Nivel de investigación	46
2.5.	Tipos de Investigación.....	46
2.6.	Universo y muestra.....	46
2.6.1.	Universo	46
2.6.2.	Muestra.....	47
2.7.	Técnicas para el tratamiento de la información	48
2.7.1.	Encuesta	48
2.7.2.	Instrumento.....	48
2.8.	Variables de estudio	49
2.8.1.	Variable Independiente.....	49
2.8.2.	Variable Dependiente	52
3.	Resultados y discusión.....	57
3.1.	Análisis de la encuesta	57
	DISCUSIÓN	69
	Conclusiones	73
	Recomendaciones.....	74
	Referencias.....	75
	Anexos	85
	Anexo 1. Formato de Encuesta	85

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Métodos de investigación descriptiva</i>	40
Tabla 2 <i>Población y muestra</i>	47
Tabla 3 <i>Incidencia frente a las acciones de control legal</i>	53
Tabla 4 <i>Operacionalización de variables</i>	55
Tabla 5 <i>Género</i>	57
Tabla 6 <i>Edad</i>	58
Tabla 7 <i>Cómo opera la contratación pública</i>	59
Tabla 8 <i>El procedimiento de contratación pública se encuentra viciado</i>	60
Tabla 9 <i>Durante el estado de emergencia el proceso de contratación pública se vio vulnerado</i>	61
Tabla 10 <i>Existe cumplimiento de la normativa vigente</i>	62
Tabla 11 <i>Es necesaria una sanción por incumplimiento</i>	63
Tabla 12 <i>Con qué frecuencia considera eficaz el procedimiento de contratación</i>	64
Tabla 13 <i>Identifica usted la definición de control de legalidad</i>	65
Tabla 14 <i>Irregularidades en control de legalidad</i>	66
Tabla 15 <i>Durante una emergencia sanitaria el control de legalidad se ve vulnerado</i> ..	67

Tabla 16 <i>Considera importante exponer los casos de vulnerabilidad del control de legalidad</i>	68
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Procesamiento de una contratación en estado de emergencia</i>	34
Figura 2 <i>Género</i>	57
Figura 3 <i>Edad</i>	58
Figura 4 <i>Cómo opera la contratación pública</i>	59
Figura 5 <i>El procedimiento de contratación pública se encuentra viciado</i>	60
Figura 6 <i>Durante el estado de emergencia el proceso de contratación pública se vio vulnerado</i>	61
Figura 7 <i>Existe cumplimiento de la normativa vigente</i>	62
Figura 8 <i>Es necesaria una sanción por incumplimiento</i>	63
Figura 9 <i>Con qué frecuencia considera eficaz el procedimiento de contratación</i>	64
Figura 10 <i>Identifica usted la definición de control de legalidad</i>	65
Figura 11 <i>Irregularidades en control de legalidad</i>	66
Figura 12 <i>Durante una emergencia sanitaria el control de legalidad se ve vulnerado</i> .	67
Figura 13 <i>Considera importante exponer los casos de vulnerabilidad del control de legalidad</i>	68

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, a través de un estudio jurídico doctrinal, se analizó la aplicabilidad de los procedimientos de contratación pública en situación de emergencia a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID 19, el cual se ha desarrollado bajo una revisión bibliográfica dentro de las ordenanzas gubernamentales, normativas y reglamentos los cuales se basan en las contrataciones públicas. Para el desarrollo de la investigación se manejó una metodología de una investigación descriptiva y documental, con un enfoque mixto y un método deductivo los cuales se desarrollaron con la finalidad de recolectar información de forma precisa y confiable para darle respuesta a los objetivos planteados.

Palabras claves: covid-19, contratación, normas, revisión bibliográfica, jurídico, contratación pública.

ABSTRACT

In this research work, through a doctrinal legal study, the applicability of public procurement procedures in emergencies will be analyzed from the declaration of the health emergency due to COVID-19, which has been developed under a bibliographic review within government ordinances, rules, and regulations which are based on public procurement. For the development of the research, a methodology of descriptive and documentary analysis was handled, with a mixed approach and a deductive method which have been developed to collect information accurately and reliably to respond to the silver objectives.

Keywords: covid-19, procurement, standards, literature review, legal, public procurement.



Escanea el código QR para:
KERLY YSSENIA
CABEZAS LLERENA

Reviewed by:
Mgs. Kerly Cabezas
ENGLISH PROFESSOR
C.C 0604042382

INTRODUCCIÓN

La contratación pública, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de su capítulo II (2008) menciona que se refiere a cualquier procedimiento que involucre la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras públicas o la prestación de servicios, incluida la consultoría. Se entiende que, si el contrato tiene por objeto la fabricación, fabricación o producción de bienes muebles, el procedimiento es para obtener los bienes. El contrato también incluye contratos de arrendamiento con opción a compra a través del Portal de Contrataciones Públicas del Servicio Estatal de Contrataciones Públicas (SERCOP).

En este estudio, se atendió en revisar los presupuestos de procedencia general o común a las declaratorias de emergencia, se abordó el estado de emergencia económica, social y ecológica, propiamente dicho y, por último, los puntos de vista identificados con el control legal de las manifestaciones regulatorias que se articularon en el sistema de afirmación de la crisis, enfocándose en cuestiones típicamente dependientes de este tipo de control, es decir, las elecciones absolutamente más repetitivas que tomó la organización en instancias de crisis (Cociós, 2015, pág. 45).

La propuesta de investigación dio un panorama de la transparencia con la que se ejecutaron los procesos de contratación en estado de emergencia y la necesidad de un control de legalidad previo por parte de los Organismos de Control. Todo esto en base al informe de pertinencia el cual menciona antes de iniciar el procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su representante deberá solicitar a la entidad encargada el informe relativo a la contratación de emergencia. La entidad adquirente requiere informe de idoneidad y debe acreditar la existencia de presupuesto y la disponibilidad de recursos suficientes de conformidad con el artículo 2 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas con el Registro Oficial Suplemento 395 y los artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, antes del inicio de la etapa precontractual del procedimiento de contratación pública.

Asimismo, se planteó con el objetivo de analizar si la aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia de COVID 19, fue eficiente y eficaz en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control, donde para su ejecución se establecieron apartados claros donde se inició en el planteamiento de la problemática de estudio, la justificación del estudio y los objetivos que correspondieron al propósito de la investigación.

A continuación, se planteó el desarrollo del marco teórico que se ejecutó con el fin de brindar al trabajo de investigación el sustento teórico necesario, en función de aportes de autores relevantes en la temática, así como la conceptualización de las variables de estudio para continuar con el desarrollo del aspecto metodológico que se aplicó en la investigación, donde se limitó el tipo de investigación a aplicar, el enfoque y los métodos aplicados en el desarrollo de la misma, se dispuso de igual forma el universo y la muestra de estudio, los instrumentos para la recopilación de información y las técnicas que se emplearon para el tratamiento de la información recopilada, al igual que las variables de estudio.

Para finalizar, se planteó un apartado de resultados con el fin de presentar los datos obtenidos en la investigación y evidenciar el cumplimiento del propósito de la investigación, con la respectiva discusión de información y se presentaron las conclusiones y recomendaciones emitidas por la autora en base al aporte del trabajo investigativo ejecutado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El estado de emergencia en contratación pública, durante la emergencia sanitaria del COVID 19 reveló la fragilidad de nuestro sistema de contratación pública y la falta de eficiencia y eficacia de los funcionarios públicos al momento de aplicar los debidos controles de legalidad. Consecuentemente, desbordó en la adquisición de bienes y servicios innecesarios durante una emergencia nacional.

La contratación pública en emergencia posee un procedimiento propio, se diferencia de la contratación regular, por el hecho de cubrir inmediatamente una situación emergente, es así que, servidores públicos de distintos niveles de gobierno o instituciones del Estado, se encargan de negociar, contratar, adquirir, recibir, distribuir y administrar gran cantidad de bienes o servicios en beneficio de la población. Sin embargo, la contratación en situación de emergencia es directa no hay un proceso concursal sin cumplir los requisitos establecidos en la ley dando paso a la realización de actos de corrupción y de consecución de delitos.

La presente investigación, pretende aportar insumos o herramientas que dinamicen, efectivicen y transparenten los procesos de contratación en situación de emergencia, haciendo cambios estructurales y redireccionando hacia políticas más inclusivas y transparentes, destacando que los presupuestos asignados deben administrarse según los principios de eficiencia, efectividad, transparencia e imparcialidad. La información sobre compras y contratos debe publicarse en formatos de datos abiertos y accesibles, garantizar la competencia y asegurar mecanismos para permitir a los ciudadanos informar o denunciar irregularidades. En necesario también, trabajar en general en medidas preventivas, mejores métodos de control de la legalidad en los procesos precontractuales y contractuales, y sobre todo en educar al ciudadano, sea que funja o no como servidor público. Además de un verdadero control en la gestión, siendo previo, concurrente y posterior por parte de los organismos

JUSTIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), emitió resoluciones como consecuencia de la situación de emergencia para controlar los sobrepuestos e irregularidades que se producían al realizar las contrataciones en situaciones de emergencia.

Debido al gran número de casos públicos de corrupción en nuestra nación, se vio la necesidad de considerar el tema control del accionar administrativo de contratos públicos en estado de emergencia, así como la marcada presentaciones de crisis por parte de las funciones públicas, acreditando contratos con costos excesivos otorgados de manera impredecible y avalados sin cumplir con los prerequisites básicos contemplados en la ley.

Si bien este tipo de contrataciones coadyuvan a superar la situación de emergencia, no deben constituir un mecanismo de evasión de los procesos comunes que prevé la ley o, el cometimiento de infracciones administrativas por la mala gestión de los funcionarios públicos, durante la obtención de una necesidad de interés colectivo, así como, el mal manejo del dinero público acarreado, incluso, indicios de responsabilidad penal.

En este trabajo, se abordó la contratación administrativa en el Ecuador, los principios de la contratación pública, las atribuciones del SERCOP como órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, las situaciones de emergencia en general, el Estado de Excepción, las situaciones de emergencia contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el caso fortuito o fuerza mayor, las características de las situaciones de emergencia ejemplificadas con casos prácticos y el procedimiento de contratación en situaciones de emergencia. Esta investigación contribuyó al desarrollo de una política que evitó la discrecionalidad por parte de la Administración Pública y que brindó seguridad jurídica a todos los que contrataron con el Estado. Además, se conoció qué tan efectivas fueron las auditorías o fiscalización, por parte de los organismos de control, a los procesos de contratación que realizaron las entidades contratantes para atender una situación de emergencia.

OBJETIVOS

Objetivo general

Justificar la aplicabilidad de los procedimientos de contratación en situación de emergencia sanitaria COVID-19 con respecto al alcance y efectos del control gubernamental, en la provincia de Chimborazo

Objetivos específicos:

- Fundamentar de forma teórica los procedimientos de contratación pública, abordar diferentes perspectivas sobre la emergencia sanitaria.
- Caracterizar la situación aplicada por COVID-19, en la provincia de Chimborazo.
- Describir las resoluciones promulgadas por la SERCOP en función de la contratación pública a partir del estado de emergencia.

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

Según la investigación realizada por Sierra (2020) surge con el fin de atender de manera eficaz y rápida los problemas ocasionados por la epidemia, donde las autoridades competentes tenían total facultad para aligerar y aminorar los procesos de contratación. Se concluyó que el proceso de contratación pública por la emergencia del Covid-19 se creó de forma rápida para agilizar el proceso de contratación, ya sea de obras, bienes, servicios, incluyendo servicios de consultoría, además se enfatiza el principio de los cuales se desarrollan en base a su conceptualización como la implementación medidas en las operaciones administrativas que facilitan el ejercicio de los derechos de las personas. Quedan prohibidos los retrasos y demoras injustificados y la insistencia en requisitos puramente formales.

En el estudio realizado por Defaz y López (2021) se reconoce que a nivel mundial el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud estableció como una pandemia, el objetivo fue dar a conocer el análisis de los insumos que fueron adquiridos por contrataciones públicas en el procedimiento de situación de emergencia del COVID-19; a través de una metodología analítico-sintético, comparativo, bibliográfico– documental y descriptiva; a través de ello se contrastó la información publicada por el organismo rector, y en la relación a las contrataciones realizadas en los cantones de la Provincia de Manabí, Ecuador.

Escobar et al. (2020) en su investigación denominada “Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador”, donde se establece como propósito principal desarrollar un análisis crítico jurídico sobre los procesos contractuales por parte del sector público en estado de excepción, que sensibilice la necesidad de reformar la ley de Contratación Pública para garantizar su transparencia en el Ecuador, donde se aplicó una metodología de tipo descriptivo basado en una revisión documental y bibliográfica, donde se encontró que es necesario una reforma a la LOSNCP con el fin de implementar filtros y control para mitigar los vacíos legales y

erradicar casos de corrupción y emitir correctivos dentro de los procesos de contratación emergente.

López (2020) en su investigación de tema: “El peculado en contratación pública durante el estado de emergencia y las consecuencias jurídico-penales recaídas en servidores públicos de Chimborazo”, donde el objetivo principal fue determinar a través de un estudio de casos si la contratación pública durante el estado de emergencia ha sido manejada con transparencia o fue mal utilizada por servidores públicos de Chimborazo, para beneficiarse con contratos vinculados al estado, a fin de verificar si la conducta constituye como delitos y su juzgamiento fue con apego a la Constitución y la Ley, bajo una metodología de tipo cualitativo y descriptivo donde se encontró que la contratación pública de mercados emergentes de procedimientos de contratación pública normal en un esfuerzo por satisfacer necesidades esenciales en una emergencia, lo que resulta en delitos de corrupción (malversación) que a menudo quedan impunes. En conclusión, cabe señalar que la administración judicial cumple parcialmente con su responsabilidad, ya que se aplican procesos diferentes a los funcionarios culpables de peculado y a los servidores públicos en general.

Asimismo, Díaz (2018) en su investigación de tema: “Los procedimientos de emergencia en la contratación pública”, donde se planteó como propósito principal el analizar los procedimientos de emergencia dentro de la gestión de contratación pública, donde se evidencia que en función del terremoto se encontró altas inconsistencias dentro de los procesos de contratación, pese a existir papeleo de respaldo se considera en el estudio que es aún más probable que esta no sea real. En este sentido, este estudio permite evidenciar la necesidad de contar con una revisión exhaustiva dentro de los procesos de contratación pública debido a que sea la naturaleza de la emergencia los protocolos y procesos deben estar al pie para poder responder de forma efectiva y eficaz a las necesidades de la población especialmente dentro de la gestión pública.

1.2. Estado del arte

Las fuerzas de la organización no se extienden fuera de la ley, ni siquiera en la mayoría de los críticos con las condiciones. Las acciones están fuertemente influenciadas por la autoridad designada que confirma que se han ensamblado efectivamente tres componentes: una situación realmente excepcional, de tal manera que la aplicación integral del derecho positivo normal no pueda haber sido razonablemente contemplada; un interés público suficientemente poderoso como para justificar el abandono de ciertas reglas tales como la continuidad del funcionamiento de los servicios públicos, el ejercicio de ciertas libertades, finalmente, un interés público lo suficientemente grande como para legitimar el abandono de ciertos principios (Almanza, 2020).

Además, el juez administrativo autorizado se pregunta si las fuerzas con las que se invirtió la organización son vitales y ajustadas al objetivo a lograr, lo que lo lleva a reconocer la legitimidad de manifestaciones específicas y disolver otras en condiciones similares poco comunes.

El control que se practica sobre los lineamientos entregados en la estructura de la situación altamente sensible son los controles objetivo de legitimidad, dentro de los que se encuentran la nulidad por inconstitucionalidad (artículo 135 del CPACA), nulidad simple (artículo 137 del CPACA), nulidad de cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción (artículo 147 del CPACA), control por vía de excepción de los actos administrativos (artículo 148 del CPACA) y, claramente, el control oportuno de la licitud de las manifestaciones empresariales dieron desarrollo de declaraciones administrativas (Almanza, 2020).

El último comprende un componente para restablecer el equilibrio de fuerzas que inevitablemente se ajusta con la presunción de fuerzas inéditas por parte del Ejecutivo, nada menos que la de legislar, por ejemplo; pero también la de suspender leyes e imponer restricciones al ejercicio de algunos derechos ciudadanos. El medio de control inmediato de legalidad está estrechamente ligado a la protección de la tutela judicial efectiva en el marco del estado de emergencia por la enfermedad Covid-19 (Cocíos, 2015).

La seguridad jurídica imperativa es el derecho que tienen todas las personas a tener un plan de acción exitoso bajo la atenta mirada de los jueces o tribunales competentes, y constituye uno de los pilares fundamentales de la ley y el orden en una sociedad de gobierno mayoritario (Consejo de estado, 2016). Ese derecho tiene fundamento en los artículos 8 (sobre garantías procesales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana de los Derechos Humanos (SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF, 2020).

En cuanto a lo anterior, en la sentencia de 29 de septiembre (1999) emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por la situación Cesti Hurtado contra Perú, dicha Corporación dijo que, para que los Estados consideren este derecho, no es suficiente que los activos existan oficialmente, pero también deben tener una viabilidad real.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia (1991) establece el principal derecho al seguro legal obligatorio, que se encuentra en los artículos 1, 2, 29 y 229 de la Carta. De tal manera, la Corte Constitucional ha pensado que la opción de llegar a la organización de la equidad establece la obligación de garantizar que el método jurídico sea poderoso en la solución de las cuestiones planteadas por todas las personas y que este:

Obliga a los especialistas abiertos, como titulares de la fuerza coercitiva del Estado y suscriptor de todos los derechos de los residentes, el compromiso correlativo de adelantar mucho las condiciones con el fin de que el ingreso privado a dicha ayuda pública sea genuino y poderoso (Cocíos, 2015).

Lo que implica, por tanto, la obligación estatal de cumplir, de manera genuina y no simplemente ostensible, que a través de actividades legales se restablezca la solicitud legítima y el individuo se asegure de que se estiman (Corte Constitucional, 2014). De acuerdo con esto, se acoge lo desarrollado por el Consejo de Estado cuando considera que desde el punto de vista convencional y constitucional, el medio de control inmediato de legalidad definido en los artículos 20 de la Ley Estatutaria No. 137 de (1994) y artículo 136 del CPACA tiene como esencia el derecho a la tutela judicial efectiva, y ante la situación excepcional y fenomenal creada en situaciones de alta sensibilidad, por ejemplo, la provocada

por la pandemia de Coronavirus, es factible extender el control legal a todos uno de esos estimativos generales dio en la actividad de la capacidad gerencial que no solo se obtienen de los Decretos Legislativos dictados por el Gobierno Nacional (Sistema Nacional, 2013).

Esto implica que las manifestaciones generales que emanan de los especialistas autorizados que se identifican directa o indirectamente con las medidas vitales para derrotar al Estado de Emergencia, a pesar de que también pueden fundamentarse en las capacidades caracterizadas por la ley en las condiciones ordinarias, dadas las condiciones poco comunes, puede Suceder que existe una coyuntura de propósitos y poderes de cobertura, lo que aprueba al adjudicador de control inmediato para dar fe de la información para garantizar una garantía legal exitosa (Cociós, 2015).

1.3.Aspectos teóricos

1.3.1. Contratación Pública

El origen de la contratación pública nació del proceso de evolución de la administración relacionado con la teoría establecida del derecho administrativo clásico, como la distinción entre actos y contratos administrativos y el nacimiento de las formas de contratos administrativos en Francia y España (Santofimio, 2017).

De esta manera, existe una diferencia entre los actos administrativos y los contratos privados, y es importante que la administración, a través de su gestión, satisfaga las necesidades de la sociedad. Donde la necesidad de implementar una institución de un carácter privado en los asuntos públicos confirmó el nacimiento del contrato público (Batalla, 2018).

1.3.2. Principios de la contratación publica

Con el propósito de disponer un claro contexto de aplicación de la contratación pública es necesario establecer el contexto de los principios jurídicos vinculados al mismo, donde la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica (2008) en su artículo 4, menciona que: “para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se

observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”(p. 4).

En base a lo mencionado encontramos en el Constitución de la República del Ecuador el Art.288 el cual menciona los criterios de eficacia:

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (Constitución de la República del Ecuador 2008, 2008).

En base a ello, se manifiesta que las compras que se desarrollen dentro del ámbito público, deben contar y desarrollarse los diferentes criterios tales como la calidad, transparencia y eficacia al igual de la responsabilidad ambiental y social, los cuales deben desarrollarse de forma particular con productos y servicios nacionales.

Principio de legalidad

La legalidad, o supremacía de la ley, es el principio básico de que todo ejercicio del poder público debe estar sujeto a la voluntad de la ley y su jurisdicción, y no a la voluntad del individuo. Por ello, algunos estudiosos sostienen que el principio de legalidad es la base fundamental de la seguridad jurídica (Bonilla, 2020).

En este contexto, se debe indicar que en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (Ecuador, Constitución de la República, 2008, p. 79).

De acuerdo con lo anterior, el principio de legalidad responde a una forma de garantizar que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en relación con todos los procesos y procedimientos de contratación pública deben estar enmarcadas en la normativa nacional correspondiente y la actuación contractual o de cualquier otro tipo oficial, en este sentido, la autoridad debe, de antemano, expresar su poder y autoridad en reglamentos, o la acción se juzga ilegítima. Este principio, por lo tanto, socava cualquier tipo de discrecionalidad en la contratación pública y es extremadamente importante dentro de la gestión pública.

Principio de trato justo

Se espera que con este principio sobre el trato justo proporcione un trato imparcial dentro de la gestión pública. Los organismos de contratación pública deben tratar a los posibles licitadores que deseen participar en el proceso de contratación pública de manera justa, sin privilegios ni favoritismos que favorezcan a algunos proveedores o contratistas. Dicho personal debe actuar con imparcialidad al formular términos de referencia, especificaciones técnicas y calificaciones, donde el principio de trato justo se complementa con el principio de imparcialidad (Rodríguez, 2020).

En otras palabras, acorde a Gayoso (2018) menciona que todos los ejecutantes de obras, proveedores de bienes o proveedores de servicios, incluida la consultoría, deben tener la oportunidad de contratar con el Estado en los mismos términos que los demás y, por lo tanto, están obligados por ley a La existencia de privilegios, intereses y privilegios. está prohibido, con excepciones.

En consecuencia, la administración debe tener una clara analogía. Es decir, con independencia del interés de las personas físicas o jurídicas en los distintos contratos a realizar, la relación entre estos dos sectores debe ser homogénea y no sujeta a ningún tipo de favoritismo.

Principio de igualdad

Este principio es esencialmente consistente con los principios del comercio justo. Igualdad significa que todos los licitadores hacen ofertas en la misma situación y con el mismo equipo (Huaca, 2017).

Los operadores no incurrirán en actos inapropiados que permitan a determinados licitadores conocer los pliegos de una determinada oferta antes de su publicación, ni la omisión de parte de la notificación de actos que se realicen durante el proceso de contratación (Vaca, 2019).

Donde igualdad significa que todos los licitadores hacen ofertas en la misma situación y con el mismo equipo. Los operadores no incurrirán en actos inapropiados que permitan a determinados licitadores conocer los pliegos de una determinada oferta antes de su publicación, ni la omisión de parte de la notificación de actos que se realicen durante el proceso de contratación (Testa, 2021).

Principio de calidad

El grado en que un bien cumple con éxito el propósito del usuario durante el uso se denomina aptitud para el uso. Este concepto de aptitud para el uso o aptitud para el uso se denomina comúnmente como calidad y se aplica universalmente a todos los bienes y servicios (González, 2016).

La calidad en las compras públicas no se basa en el precio más bajo que puede ofrecer un postor, sino que puede ajustarse a lo que el gobierno requiere, lo que se requiere, las características técnicas y las garantías están predeterminados en las especificaciones y cualidades. Es decir, desde el momento en que se adquieren o contratan, la realización de bienes, servicios u obras, con posibilidad de adecuación, cuestionamiento, integración y dinamización del progreso tecnológico, en la medida en que lo requieran deberá reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarios para cumplir eficazmente su propósito (Defaz y López, Contratación pública y el procedimiento en situaciones de emergencia del covid-19 en Manabí, Ecuador, 2021).

Principio de vigencia tecnológica

Este principio desde el momento en que se adquieren o contratan, la realización de bienes, servicios u obras, con posibilidad de adecuación, cuestionamiento, integración y dinamización del progreso tecnológico, en la medida en que lo requieran deberá reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarios para cumplir eficazmente su propósito (Llamas, 2018).

Debido a que, el mundo avanza y evoluciona constantemente, por lo que la tecnología es uno de los pilares básicos en todas las áreas sociales, por lo que es muy importante hacer que las propuestas tengan en cuenta qué tipo de tecnología hará el postor con un trabajo específico en temas de contratación pública. En el caso de la adquisición de productos que son procesos técnicos confiables para garantizar la misma calidad y servicios especializados que controlan todo sobre la tecnología de la información y la comunicación (TIC), los servicios adquiridos por trabajos, productos y administración, es necesario tener el más alto estándar para la modernización técnica, con el fin de que mantenga la función óptima y la durabilidad respectiva.

Principio de oportunidad

Vaca (2019) establece que las organizaciones públicas deben actuar rápidamente en respuesta a los casos o de acuerdo con la situación de casos específicos, para satisfacer eficiente y efectivamente las necesidades generales e intereses públicos.

Principio de concurrencia

La doctrina de la libre concurrencia aumenta el potencial de conflictos entre las partes interesadas en futuras contrataciones e implica la prohibición de imponer condiciones restrictivas para la participación de los operadores. Sin embargo, este principio no es dominante. Las normas legales imponen ciertas limitaciones ya que el interés público debe controlar la capacidad de los oferentes (Moreno, 2015).

Principio de transparencia

Este principio busca principalmente prevenir conductas que puedan conducir a la corrupción por parte de funcionarios públicos o contratistas privados. Es decir que este incumplimiento del principio de transparencia infiere de forma directa en los de legalidad, libre recurrencia, igualdad y otros (Potes y Triana, 2018).

Dados los altos niveles de recursos asociados con los contratos gubernamentales, ser contratista, se relaciona tradicionalmente a una fuente de inmoralidad y corrupción (Bonilla, 2020). Es por lo que, actualmente toda persona tiene derecho, sin distinción ni limitación, a conocer e investigar cualquier contrato público, y ningún organismo podrá negarse a proporcionar dicha información. Además, está el hecho de que existen portales web que deben registrar todos los procesos realizados por las autoridades públicas.

Principio de publicidad

La publicación de una invitación a licitar es una consecuencia necesaria del principio jurídico de libre competencia, el cual es resultado de la publicación; conocer los requerimientos de un determinado operador permitirá que participe la mayor cantidad de proveedores interesados y, en consecuencia, el país recibirá más ofertas (Bahamón, 2018).

Principio de participación nacional

Los documentos de licitación deben incluir criterios de evaluación que alienten y faciliten la participación local y nacional al asignar preferentemente a los proveedores de bienes, bienes y servicios, incluida la consultoría, a aquellos de origen local y nacional (Alvarado y Ortega, 2020).

1.3.3. Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)

El artículo 7 de la LOSNCP establece que, “el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) es un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizativas para la planificación, planificación, presupuestación, control y

ejecución de las contrataciones que realicen las entidades contratantes” (párr. 5). El artículo 8 de la misma normativa establece que el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas formará parte del sistema junto con los demás organismos públicos y los que ejerzan funciones en materia de presupuestación, planificación, control y contratación pública.

1.3.4. Emergencia sanitaria (COVID 19)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término emergencia de salud global, también conocido como PHEIC, por sus iniciales en inglés, denominada en consecuencia al brote de una enfermedad que afecta a varios países y requiere una estrategia coordinada internacionalmente para abordarlo. También, debe tener un impacto significativo en la salud pública y ser inesperado para que sea considerada en esta terminología (Ormeño, 2020).

A escala mundial se han presentado varias pandemias en la historia, incluyendo el ébola, el cólera y el VIH, pero posiblemente la que tuvo el mayor impacto y la mortalidad descontrolada fue la SARSCOV 2, también conocida como coronavirus, que actualmente se mantiene (Infante y Grau, 2020). La pandemia de COVID-19 se ha convertido en un estado de emergencia que ha desbordado los sistemas de atención médica en la mayoría de los países del mundo y, tristemente para los ecuatorianos, esto es evidente incluso en el pico del virus en las provincias del país (Prieto, 2020).

1.3.5. Estado de excepción

Se define como un mecanismo disciplinario regular utilizado por la élite para enfrentar el problema laboral durante ese período cuando se sintió amenazada por conflictos laborales generales y altas tensiones sociales. Esta política fue sistemática a lo largo de la década, mientras que a raíz de ese conflicto comenzaron a surgir una serie de debates y políticas concretas, encaminadas a implementar reformas sociales y explorar otras formas de resolución de conflictos en el país (Franco, 2019).

Por otro lado, López & Gómez (2020) quien menciona que se establece en un diseño especial de acción del país propuesto para superar la situación anómala. De esta manera,

los poderes ejecutivos asumen facultades especiales, que muchas veces implican limitar las libertades públicas y ampliar las restricciones sociales, para enfrentar principalmente las causas de la crisis. Por lo tanto, es necesario crear las condiciones necesarias para que este sistema de transición trate de mantener el orden establecido, sin descuidar los fundamentos constitucionales primarios y sin que esos poderes especiales sean mal utilizados o excedidos en sus funciones.

1.3.6. Contrataciones en situaciones de emergencia

Es importante reconocer que la contratación pública cumple un papel importante dentro de la economía local al igual de la internacional lo que representa un segmento significativo con relación al PIB nacional, esto se desarrolla mediante las contrataciones de los diferentes organismos gubernamentales en cuanto a obras, bienes y servicios para cumplir con las necesidades de la sociedad (Defaz y López, 2021).

Los procesos de contratación pública en emergencia indican que la entidad contratante se encuentra ante una situación inesperada que debe ser atendida de inmediato. Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones, las situaciones que se presentan en el país son eventos mayores como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, fuerte ruido interno, amenaza de ataque externo, guerra internacional, desastres naturales y otros por fuerza mayor u otro hecho fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional (Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, 2018).

Encontramos también a Calixto (2020) menciona que la orden de contratación pública indica que son emergencias: aquellos eventos, situaciones o sucesos catastróficos que puedan afectar o representar una amenaza para la defensa y la seguridad nacional, las políticas encaminadas a enfrentar al igual de resolver conflictos, los ataques internos y externos que perjudiquen, dificulten su consecución en los objetivos gubernamentales que representan una amenaza grave para la población en general y en situaciones de emergencia sanitaria.

Al entrar en vigencia el efecto el acto administrativo que determina la emergencia. La autoridad estatal también debe justificar la celebración del contrato de conformidad con

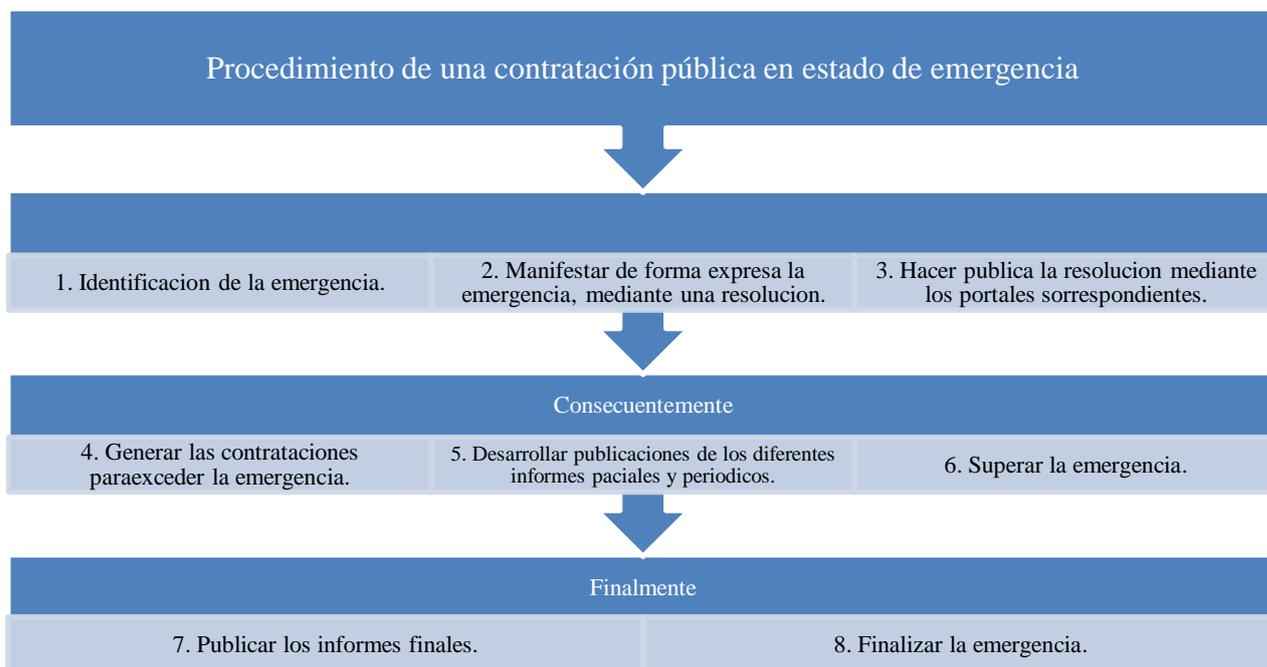
el contrato hecho por decisión directa, según Morán & Espinoza (2020) los cuales mencionan:

1. Motivos del contrato directo.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto del contrato y condiciones exigidas por el contratista.
4. Un lugar donde los interesados pueden acceder a documentos e investigaciones previas.

De acuerdo con LOSNC en su reglamento al igual de la resolución Nro. RE-SERCOP-2020- 0104, en el cual se establece un proceso de contratación desarrollado en el estado de emergencia, el cual se describe a continuación:

Figura 1

Procesamiento de una contratación en estado de emergencia



Nota. La figura representa los diferentes pasos para el desarrollo del procesamiento de una contratación pública en estado de emergencia Tomado de (Morán y Espinoza, 2020, pág. 36) modificado por Pumagualli (2022).

Como se evidencia en la figura 1, todos estos pasos son importantes para el desarrollo de una contratación pública en estado de emergencia, con el cual se tiene como finalidad cumplir con las necesidades de una sociedad en específico.

1.3.7. Delitos contra la administración pública en materia de contratación pública.

Acorde con la Organización Mundial de Comercio, la contratación pública representa aproximadamente el 10 al 15% del PIB dentro del país, esto sin incluir los bienes relativos, los contratos gubernamentales constituyen un elemento de forma vital para el desarrollo económico y social de los países.

Los actos delictivos dentro de las contrataciones públicas se denominan cohechos los cuales se asocian con actividades de corrupción o soborno de un funcionario público o de un responsable de un servicio público. El artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal lo define como los funcionarios y personas que actúen bajo la autoridad del Estado en cualquiera de las instituciones estatales enumeradas en la Constitución de la República que reciban o aprueben por intervención de quien obtenga injustificadamente un beneficio económico de grado para sí o para un tercero, ya sea con este fin, hacer, descuidar, acelerar, retardar o condicionar una acción, - es reprimido con prisión de uno a tres años. , será reprimido con prisión de tres a cinco años, y si el hecho descrito se hace para cometer otro delito, entonces la pena será de cinco años de prisión (Macías et al., 2020).

Otro termino relacionado con los delitos en cuento a las contracciones publicas encontramos el termino concusión, este delito ocurre cuando un funcionario público abusa de su cargo oficial para obligar a alguien a dar o prometer dinero o cualquier bien indebido al mismo funcionario público o a un tercero, o para exigirlo a su vez. En el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal, se define como los funcionarios y personas al servicio del gobierno en cualquiera de las instituciones del Estado señaladas en la Constitución de la República, sus representantes o funcionarios dependientes, que, abusando de su oficialidad, de sus funciones, por sí o por medio de terceros, ordene o exija derechos, honorarios, cesión de derechos, rentas, intereses, salarios o beneficios indebidos. La pena por este delito es prisión. de tres a cinco años y puede aumentar de

cinco a siete. años, si la actividad antes mencionada se realiza mediante violencia o amenazas (Código Orgánico Integral Penal, 2018).

Por otro lado, encontramos el enriquecimiento ilícito el cual se define como a las personas que actúen bajo la autoridad del Estado en una institución estatal prevista en la Constitución de la República y que, por razón de su cargo, hayan obtenido un aumento injustificado de bienes para sí o para terceros por sí o por interpuesta persona. o en cargo, superior al salario base uniforme de cuatrocientos trabajadores en general, serán reprimidos con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Finalmente encontramos, el termino peculado, propiedad del estado, cuya característica especial es que el objeto activo del delito es un funcionario, es decir, una persona responsable de su gestión y custodia, que cumpla claramente con sus funciones. La Ley Orgánica General Penal lo define como los funcionarios y las personas que actúen bajo la autoridad del Estado en cualquiera de las instituciones del Estado previstas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros, quienes utilicen beneficios económicos para en beneficio propio o de terceros las investigaciones, proyectos, informes, resoluciones y demás documentos clasificados, reservados o de distribución restringida que sean o hayan sido de su conocimiento o por los motivos o con motivo del cargo que desempeñan, en cuyo caso la pena de prisión es de cinco a siete años (Código Orgánico Integral Penal, 2018).

Como se ha evidenciado, existen varios términos y diferentes sanciones que tienen como finalidad sancionar del desarrollo de actividades delictivas las cuales afectan de forma directa a la sociedad de un pueblo o de una nación en sí.

Es importante por su parte mencionar al Art.9, en el cual se establece que, La lista de documentos que deben crearse y publicarse en el portal institucional de las compras públicas para respaldar el desarrollo de la etapa precontractual de los procesos de adquisición estatales es la codificación y actualización de las resoluciones de SERCOP, en donde se establece que ,los siguientes factores mínimos deberán ser considerados en los estudios, diseños o proyectos que definan el presupuesto referencial:

1. El estudio del producto o servicio a adquirir.
2. Piense en los montos otorgados por premios comparables en años anteriores.
3. Considerar las variaciones de precios locales y/o importados según sea necesario. Si es necesario, ajuste los montos para reflejar los precios actuales teniendo en cuenta la inflación local y/o global.
4. Es posible que exista un producto o servicio alternativo más efectivo, así que téngalo en cuenta.
5. Proformas de los proveedores que suministren los bienes, servicios o mano de obra bajo contrato.
6. La máxima autoridad de la entidad contratante o, en su caso, su delegada, deberá aprobar el estudio de desagregación tecnológica.
7. Certificación presupuestaria para el objeto de la contratación correspondiente.
8. Según corresponda, realizar una convocatoria o extender una invitación para participar en el proceso.
9. 9. Se aprueban las especificaciones y se inicia el procedimiento.
10. Hoja.
11. Del procedimiento, preguntas, respuestas y aclaraciones.
12. Ofertas presentadas.
13. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los postores.
14. Acta en la que se relacionan los errores en el formulario de las ofertas para las que se solicita la validación de errores, así como, en su caso, el acta en la que se han validado dichos errores.
15. En su caso, presentar un informe sobre la valoración de las sugerencias realizadas por los subcomités de apoyo a la Comisión Técnica.

Dado que el único documento que otorga a alguien el estatus de contratista es el contrato, en este punto es necesario firmar el contrato correspondiente; cualquiera que haya presentado una oferta es solo un postor, no un contratista. Aquí, deben cumplir con los términos del acuerdo en cuanto a la duración, el alcance, el modo de entrega, entre otros, la complejidad de la situación laboral se ve incrementada por la intervención del inspector, el desarrollo de la bitácora de trabajo, la ocurrencia de inclemencias del tiempo, interrupciones del trabajo, entre otros.

1.4.Hipótesis

La discrecionalidad de la administración pública en los procesos de contratación en situación de emergencia atenta en contra de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia del sistema nacional de contratación pública de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control fue eficiente y eficaz.

2. METODOLOGÍA

El presente proyecto manejó un proceso descriptivo y documental bibliográfico. Fue descriptivo ya que buscó exponer los fundamentos teóricos y jurisprudenciales del control inmediato de legalidad en procesos de contratación pública durante un estado de emergencia sanitaria a nivel mundial. Por otro lado, fue narrativo ya que su aplicación se apoyó en fuentes de carácter documental. Finalmente, tuvo una vinculación con la fundamentación bibliográfica ya que su objeto de estudio se encontraba presente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha.

a. Investigación descriptiva

La investigación científica de tipo descriptiva es considerada como un análisis e interpretación de la naturaleza actual, y los procesos fenomenológicos de un determinado objeto u objetos de estudio. El enfoque se hace sobre conclusiones absolutas o sobre cómo el objeto se desenvuelve o funciona en el presente.

El principal objetivo de esta investigación es describir algunas características fundamentales de vínculos homogéneos de fenómenos, se utiliza criterios metódicos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los objetos u objeto en estudio, proporcionando así información sistemática y comparable con otras fuentes (Martínez, 2018).

Es concluyente mencionar que el método descriptivo se basa en la mera “observación” por lo cual factores como: la atención, sensación, percepción y reflexión son de gran importancia a la hora de aplicar este recurso. Es así que, la aplicación de este método puede ser comprobado mediante; registro o pregunta y así describir el fenómeno sin introducir modificaciones: tal cual se comporta. Las preguntas de rigor son: ¿Qué es?, ¿Cómo es?, ¿Dónde está?, ¿Cuándo ocurre?, ¿Cuántos individuos o casos se observan?, ¿Cuáles se observan? (Rojas, 2015, pág. 7).

Tipos de investigación

Existen 3 métodos distintos que permiten la aplicación de una investigación descriptiva expuestos a continuación (Tabla 1).

Tabla 1

Métodos de investigación descriptiva

Métodos de investigación descriptiva	
Método de observación	Es un método considerado mixto, ya que incluye la observación cuantitativa tanto como la observación cualitativa.
Observación cuantitativa	Se centra en recopilar objetivamente datos que se centran primordialmente en números y valores. Los resultados se obtienen utilizando métodos de análisis estadísticos y numéricos como: la edad, la forma, el peso, el volumen, la escala, etc.
Observación cualitativa	En este modelo se mide características de los elementos a investigar. Puesto que, el investigador se encuentra en un ambiente cómodo, y así las características observadas son naturales y efectivas.
Método de estudio de caso	Se aplica mediante un análisis profundo y el estudio de individuos o grupos. Además, conduce a una hipótesis y amplía el alcance de la investigación del objeto de estudio. Sin embargo, no deben utilizarse para determinar la causa y el efecto, ya que no tiene la capacidad de hacer predicciones precisas porque podría haber un sesgo por parte del investigador.

<p>Encuesta de Investigación:</p>	<p>Se considera una herramienta de retroalimentación muy popular para la investigación de mercado y en aulas. Es necesario conocer que, una encuesta es válida cuando contiene buenas preguntas y existe un equilibrio entre preguntas abiertas y cerradas.</p>
------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota: *El presente contenido detalla de manera precisa los diferentes tipos de investigación que engloba la investigación descriptiva, proporcionando un mayor entendimiento para la aplicación de los mismos en base a los resultados que se pretende obtener. (Alban et al., 2020).*

b. Investigación documental

Este tipo de investigación es considerada también un modelo descriptivo, explicativo y cualitativo, caracterizado por la recopilación y ubicación del material bibliográfico existente del objeto u objetos estudiados, permitiendo así obtener historiales de información (Martinez, 2016, p. 4).

Se planteó este tipo de investigación, como una variante de investigación científica, con el objetivo principal de indagar, seleccionar e interpretar fenómenos de orden histórico y sociológico, de manera ordenada, empleando técnicas muy precisas como el análisis de diferentes tipos de documentos con la finalidad de obtener resultados que evidenciaran la eficiencia y eficacia de la aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en Chimborazo durante el periodo de emergencia sanitaria por Covid 19.

2.1.Contexto temporal y geográfico.

Dentro del concepto temporal se tomó en consideración a los servidores públicos en el marco de un estado de emergencia, identificando la incidencia de responsabilidades administrativas, civiles e incluso indicios de responsabilidad penal que pudieron existir en la administración pública.

2.2.Enfoque

El enfoque cualitativo tuvo como objetivo conceptualizar la realidad en términos de conocimientos, actitudes y valores que definen el comportamiento humano en el contexto del espacio y el tiempo compartidos.

A través de este enfoque, se trata de obtener conocimientos, significados e interpretaciones que las personas comparten sobre la realidad social en estudio, cuyo análisis debe involucrar a un pequeño grupo o representante, pues las tendencias de comportamiento y estas elecciones deben ser informadas, confirmadas y comprobadas por la misma sociedad, como lo expone Álvarez (2011, pág. 13).

Es decir que, la investigación cualitativa intentó hacer aproximaciones generales a los hechos sociales para explorarlos, describirlos y comprenderlos, tomando en cuenta los conocimientos de los diversos actores involucrados, cuando los individuos interactuaron con otros miembros de su contexto social compartieron con ellos sus opiniones, conocimientos y sus realidades.

Se busca esclarecer las razones que hacen importante considerar si la legitimidad inexistente o evidente en la contratación pública dentro del curso de emergencia sanitaria por parte de los servidores públicos del estado, configura un deterioro en los procedimientos contractuales. Ya que esto influye en los recursos del Estado, en el funcionamiento legítimo de la Administración Pública y en la ciudadanía en general (Yerovi, 2020).

En este contexto se entendió que, la metodología pretendió dar luz sobre si existió una aplicación eficiente y eficaz en los procesos de contratación pública durante un estado de emergencia nacional. Lo cual al mismo tiempo confirmaría si existió o no legitimidad dentro de estos procesos.

2.3.Métodos

Para el desarrollo del presente estudio se tomó en consideración todos los métodos de mayor relevancia que permita obtener resultados más cercanos a la realidad, como son los siguientes métodos:

Método deductivo e inductivo:

El aspecto inductivo se caracteriza por la descripción de análisis visuales y experiencias que permita plantear hipótesis o teorías. Es decir, parte de lo particular a lo general, de esta manera el método tiende a apoyarse en enunciados singulares tales como la descripción de resultados obtenido de la observación y experiencias, creando así enunciados universales. A diferencia de lo ya enunciado, el ámbito deductivo nos dice que parte de lo general a lo especial, como las propiedades de un objeto la deducción es un intento de inferir consecuencias específicas o individuales a partir de premisas o conclusiones generalmente establecidas y aceptadas (Cegarra, 2012).

El presente método caracterizado por observaciones y experimentaciones permitió crear hipótesis y teorías partiendo de lo particular a lo general. Es decir, de algo en específico a un entendimiento más amplio o global del caso en estudio. En este caso se conoció si los procesos de contratación pública durante un estado de emergencia mundial en el país, se ejecutaron de acuerdo a la ley o no.

El objetivo específico que se persigue este método enfatiza en llevar a cabo una revisión profunda del marco legal de la contratación pública para determinar si se trata de un delito de peculado, aunque no exista una clara inferencia de la ley el gobierno local entra en una situación muy delicada (Yerovi, 2020).

Método descriptivo:

Las pruebas descriptivas, también conocidas como pruebas diagnósticas, consisten básicamente en describir un determinado fenómeno o situación, señalando sus

características más singulares o esenciales. Por eso trata de responder a la pregunta: ¿cómo se ve la realidad concreta como objeto de estudio? (Yerovi, 2020).

Al igual que el método ya descrito anteriormente este modelo se basa en la observación por lo cual factores como la atención, sensación, percepción y reflexión son de gran importancia a la hora de aplicar este recurso.

La aplicación de este método se puede probar con; mensaje o pregunta. Describe el fenómeno sin modificaciones: tal como es. Consta de preguntas estrictas: ¿qué es? ¿Cómo se ve? ¿Dónde está? ¿Cuándo pasó eso? ¿A cuántas personas o casos estás siguiendo? ¿Qué se está rastreando? (Rojas, 2015, p. 7)

En lugar de intentar generalizar los resultados, se presentó un estudio descriptivo que tuvo como objetivo comprender y argumentar las implicaciones que tuvo exponer los métodos en que se llevó a cabo la contratación pública durante la emergencia sanitaria de Covid-19 en la provincia de Chimborazo, partiendo de las perspectivas y experiencias de los sujetos estudiados.

Método analítico y dogmático

El ámbito analítico posibilitó la aplicación de disposiciones pertinentes de la ley, la doctrina y la jurisprudencia correspondiente a la materia en contratación pública. Mientras que, la parte dogmática permitió estudiar conceptos jurídicos como: instituciones y principios, es decir, el estudio doctrinal de las instituciones jurídicas en las que se formalizó el desarrollo de este trabajo de investigación (Yerovi, 2020, pp. 68-69).

El campo de análisis permitió la aplicación de las disposiciones legales, doctrinas y legislaciones pertinentes al respecto a la conclusión de las contrataciones públicas. Esto permitió también el estudio de conceptos jurídicos que facilitó el entendimiento del presente documento.

Método hermenéutico jurídico

Se utilizó el presente método para analizar y examinar actos normativos relacionados con el tema de investigación, ya que pudo revelar el verdadero sentido o incidencia de la institución jurídica de apropiación indebida a través de la legislación que lo sustentó. Así como sus orígenes y justificación doctrinal, dando lugar a la aplicación, según las circunstancias, de las distintas formas de interpretación que tuvo este método (Yerovi, 2020, p. 69).

El apartado hizo referencia al estudio de la interpretación jurídica, ya que debió tener en cuenta las peculiaridades de la jurisprudencia, como la aplicación de los principios, normas y definiciones jurídicas a los sistemas jurídicos y dogmáticos.

Método iusnaturalista

Esto permitió comprender los valores contenidos en los conceptos jurídicos que compusieron la institución jurídica, todos los cuales se formalizaron en la unificación de los diferentes conceptos políticos y jurídicos (Yerovi, 2020).

Esta doctrina sustentó la tesis de que existían ciertos derechos que pertenecían únicamente al hombre sin distinción alguna y precedían a los derechos naturales y humanos establecidos como parte del orden social.

Método de argumentación jurídica

Los argumentos legales incluyen básicamente: Al formular razones objetivamente justificadas, posición sobre cuestiones legales controversial. El uso de este método permite desarrollar discursos jurídicos actualizados y bien estructurados, segmentando el objeto de estudio según todas sus acepciones gramaticales, para desarrollar juicios jurídicos sobre el objeto de estudio (Yerovi, 2020).

La selección del razonamiento jurídico fue práctico porque se trató de lo que se pudo o se debió hacer, no de qué, sino de cómo se debió hacer. Por otro lado, está claro que no

todos los argumentos fácticos fueron ciertos. Por un lado, no todos los argumentos prácticos estuvieron condicionados de la misma forma que los argumentos jurídicos.

2.4. Nivel de investigación

Debido a la naturaleza y complejidad de la investigación, este estudio mantuvo un diseño no experimental dado que no se manipularon las variables o resultados durante el estudio. Se percibieron las variables y se observó el problema tal y como se presentó en su contexto.

2.5. Tipos de Investigación

El presente estudio fue de carácter descriptivo y documental, sustentado en teoría y jurisprudencia mediante el análisis de los puntos de vista del objeto a estudio y leyes ya establecidas relacionadas al caso. Se consideró de carácter documental ya que se buscó ampliar y profundizar la investigación, y conocer su naturaleza se convirtió en una estrategia a seguir. Se utilizaron diferentes categorías para reflejar sistemáticamente la realidad utilizando documentos al alcance para la investigación, interpretación y presentación de datos e información sobre este tema. Por otro lado, el propósito de este estudio descriptivo fue determinar predecir e identificar las relaciones que existen entre las variables.

2.6. Universo y muestra

2.6.1. Universo

Una población o universo es una colección de objetos, entidades o unidades en común, esto permite determinar características y resultados de un estudio y así generalizarlo.

La designación de una población para un proyecto de investigación receptivo debe indicar el grupo al que se aplican los resultados de la prueba. Cuando el universo está formado por un número relativamente grande de unidades. no es posible ni necesario estudiar cada una de sus unidades componentes. En este caso iniciar el

muestreo, es decir, un conjunto de unidades, parte del total representa el comportamiento de todo el universo (Álvarez C. A., 2011, p. 25).

En cuanto a la población de la presente investigación, se determinó un pequeño número de expertos en materia de lo legal para obtener la información pertinente y necesaria que complementara el estudio.

2.6.2. Muestra

Es un conjunto de unidades, parte de un todo y representa el comportamiento de todo el universo. Al observar la reducción relativa de unidades, se puede obtener conclusiones similares a las que se llegarían si se explorara todo el universo. Cuando el patrón refleja en sus unidades lo que está pasando en el universo, esto se llama la muestra representante. Es necesario tener en cuenta que, antes de seleccionar a los participantes del estudio, es importante saber qué características deben poseer (Álvarez C. A., 2011, p. 25).

El universo correspondiente a la presente investigación constó de 50 personas, por lo cual no fue necesario la aplicación de una fórmula estadística para la determinación de la muestra. Se incluyó una población de jueces que permitió conocer el proceso de La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 y su incidencia frente a las acciones de control.

Tabla 2
Población y muestra

Población	Muestra
Fiscales de Chimborazo	15
Abogados	15
Servidores públicos de Chimborazo	10

Ciudadanía	10
Total	50

Nota: población involucrada en el proyecto de investigación. **Fuente:** elaboración propia.

2.7. Técnicas para el tratamiento de la información

2.7.1. Encuesta

Una encuesta es un método diseñado para recopilar datos sobre algunas personas cuyas opiniones anónimas son de interés para los investigadores. Para ello, a diferencia de las entrevistas, se utiliza una lista de preguntas escritas, a esta lista se le denomina cuestionario, que es la técnica más común utilizada en varios estudios (Hernández et al., 2014).

Se consideró a esta técnica como un procedimiento de investigación cuantitativa en el que el investigador recopiló información utilizando un cuestionario prediseñado, sin cambiar el contexto o fenómeno en el que se recopiló la información, y presentó la información en un tríptico, diagrama, tabla o forma escrita. En este caso, se aplicó la encuesta a los jueces, fiscales, servidores públicos en una zona determinada de la provincia de Chimborazo.

2.7.2. Instrumento

2.7.2.1. Cuestionario

Es un formato autorizado por escrito por los propios investigadores, la ventaja que brinda es la de introducir menos sesgo en la investigación. El formato simple facilita el análisis y reduce los costos de aplicación. Se recomienda la elaboración de preguntas coherentes y con cohesión ya que estos son los elementos centrales del cuestionario (Álvarez C. A., 2011).

El instrumento de aplicación del presente estudio contó con un grupo de preguntas mixtas, redactado de forma coherente y organizativa con el fin de obtener claridad sobre la eficacia y eficiencia en el proceso de contratación pública en la provincia de Chimborazo.

2.8. Variables de estudio

2.8.1. Variable Independiente

La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia.

Durante el desarrollo del proceso de licitación abierta, también se ha establecido que existen diversas condiciones que limitan la libre intervención de los postulantes, lo que a su vez dificulta el desarrollo de dicho proceso de selección y paraliza el proceso. Algunos ejemplos de estas situaciones o factores son: los requisitos que la materia establece para que la empresa pueda participar en el proceso de licitación abierta, el plazo propuesto para la presentación de la propuesta, el plazo de ejecución de la obra especificado en la base, las especificidades del trabajo y la especialización de la empresa o de la propuesta junto con la poca experiencia requerida por los integrantes (Casapino, 2016).

Dentro de los procedimientos de contratación pública es necesario destacar al instrumento rector de los principios, normas, procedimientos de contratación. Este instrumento es la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Esta ley rige los procedimientos contractuales de la organización en relación con el servicio público, incluida la interdependencia de las funciones del estado, las instituciones, elecciones, órganos de control y regulación, gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles, empresas públicas, personas jurídicas establecidas por los legisladores e incluye empresas del sector civil que forman parte de instituciones públicas (Yerovi, 2020, p. 21).

Para los procedimientos contractuales normales, la LOSNCP prevé en el siguiente artículo. N°22 que:

Las organizaciones contratantes, con el fin de lograr los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus metas institucionales y sus necesidades, desarrollarán un Plan Anual de Contratos (PAC) con un presupuesto adecuado con el plan de largo plazo de la organización asociado al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan debe publicarse en el sitio web del Cliente dentro de los quince (15) días de enero de cada año y deberá interactuar con el portal (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 12).

Con base en lo anterior, cabe señalar que cada dependencia de gobierno debe planificar con anticipación los procedimientos regulares de contratación del gobierno para que puedan ser contemplados en el Plan Anual de Contrataciones, el cual es obligatorio para las dependencias de gobierno ya que apoya sus necesidades de inversión y gasto

Requisitos, procedimiento y declaratoria para contratación en emergencia

El artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) Constitución Política de la República del Ecuador manifiesta que:

El presidente de la República puede dictar decretos en caso de agresión, estado de excepción en todo el territorio del país o parte de él en caso de conflicto armado internacional o interno, disturbios internos graves, desastre nacional o natural. Entendiendo también que, este estado no interrumpe las funciones de estado (p.92).

Así, con base en la declaración del estado de excepción, se podrá declarar el estado de emergencia a nivel nacional, autonómico o local, teniendo en cuenta los motivos previstos en la ley, pero la declaración del estado de excepción no reemplaza la declaratoria de emergencia que cada organismo contratante debe emitir y publicar (RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, 2020).

En el caso de la correspondiente orden ejecutiva de emergencia, cabe señalar que ésta permite atender de manera inmediata los requerimientos de bienes, obras o

servicios, sin necesidad de los trámites contractuales normales, siempre que exista un evento imprevisible y probado (Díaz, 201).

Al eliminar los requisitos y plazos del proceso de contratación convencional, será más fácil para las organizaciones gubernamentales invertir en bienes y servicios para facilitar una respuesta rápida a las emergencias. Por ello la LOSNCP (2008), establece en su **Art. 57** lo siguiente:

Para hacer frente a las situaciones de emergencia a que se refiere esta Ley, antes de proceder al trámite, el ministro o la máxima autoridad del organismo deberá tomar la decisión razonable de declarar el estado de emergencia siempre que justifique la celebración del contrato. Esta decisión será publicada en el portal COMPRAS PUBLICAS detallando los contratos adjudicados y el presupuesto utilizado, indicando los resultados obtenidos. La entidad podrá, directamente y bajo la responsabilidad de una autoridad superior, contratar la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidas las consultorías realmente necesarias para remediar una situación de emergencia (pp. 26-27).

Además, el Servicio Nacional de Contratación Pública (2020), detalla en la página 22 que las entidades públicas que empiecen su proceso de contratación en estado de emergencia deben presentar un informe con la siguiente información:

1. Número y fecha de la resolución de declaración del estado de emergencia.
2. Número de contratos celebrados para superar la emergencia.
3. El objeto de cada contrato.
4. Identificación de los contratistas y sus respectivos números de ruc; duración.
5. El valor de cada contrato, incluyendo ajustes, contratos adicionales o cualquier otra circunstancia que determine con precisión el valor de la inversión en una situación de emergencia.
6. Los resultados del contrato, indicando los bienes obtenidos, los servicios prestados, los productos consultados y los trabajos realizados.
7. Indicar claramente las circunstancias reales que han sido subsanadas o superadas como consecuencia del contrato.

Es claro considerar que, la plena apertura de los contratos públicos en situaciones de emergencia es posible, ya que, no obstante, puede crear la obligación de informar en detalle los contratos celebrados durante estos períodos, lo que significa que la ley facilita el control y la evaluación. de las prácticas de contratación de las autoridades públicas de cualquier nivel en situaciones de emergencia y, por tanto, existe mayor posibilidad de identificar actividades delictivas que amenacen la eficacia de los contratos públicos en caso de existir.

2.8.2. Variable Dependiente

Incidencia frente a las acciones de control de legalidad

El uso de LOSNCP tiene un impacto positivo en el cumplimiento de las normas de gestión de las compras públicas, es decir, la legalidad, el trato justo, la igualdad, la calidad, la eficiencia tecnológica, la oportunidad, la competencia, la transparencia, la publicidad y la apropiación nacional. Lamentablemente la conciencia y la voluntad de vencer están fuera de lo normal, porque la corrupción es un mal incurable se multiplica y crece en perjuicio de los que actuamos de acuerdo con la ley y la moral (Álvarez M. L., 2014).

La Contraloría General del Estado (GGE) posee resultados de las auditorías realizadas durante la emergencia sanitaria a fin de identificar las debilidades frecuentes en la aplicación de las políticas de gestión de los recursos públicos.

En este caso, se tienen en cuenta los contratos celebrados para hacer frente a situaciones de emergencia. Estos resultados también facilitarán la toma de decisiones rápidas y precisas para evitar la pérdida de activos organizacionales por causas prevenibles. El análisis se basa en informes de auditoría, que incluyen una muestra de 103 informes de auditoría nacionales. La investigación comprende las actividades de control de los entes reguladores, hospitales de la red pública de salud, organismos administrativos, municipios descentralizados y gobiernos autónomos provinciales, empresas y bancos e instituciones de educación superior estatales (Contraloría General del Estado, 2020).

Incidencias irregulares en la gestión de recursos públicos durante la emergencia

Tabla 3

Incidencia frente a las acciones de control legal

Irregularidades recurrentes	
Item	Concepto
Falencias en la publicación de información relevante de los procesos de contratación	Los funcionarios contratantes no divulgaron oportunamente información sobre procedimientos de emergencia en el portal del sistema de compras del Estado, lo que afectó la transparencia en la gestión de los recursos públicos, las oportunidades de los ciudadanos para acceder a la información pública, así como la implementación de medidas de seguridad y control público.
Deficiencias en la determinación del presupuesto referencial de las contrataciones	La entidad contratante no aplicó procedimientos para asegurar costos y condiciones favorables para las organizaciones públicas, tales como: Especificar el precio de referencia de los bienes y servicios a adquirir. Identificar distribuidores y fabricantes, exclusivos y/o directos.
Proveedores seleccionados no cumplieron los requisitos	Los contratistas incurrieron en inhabilidades, como la falta de licencias para fabricar y/o distribuir productos o

legales para contratar con el Estado	prestar servicios requeridos por las agencias gubernamentales.
Diferencias de precios en perjuicio del Estado	En 28 informes de auditoría, los equipos de auditoría indicaron que los precios pagados por las agencias públicas por bienes y servicios eran más altos que los pagados por productos similares por otras entidades en el estado Ecuador.
Deficiencias en la elaboración de especificaciones técnicas	Se encontró que los funcionarios del gobierno no prepararon adecuadamente las especificaciones de los bienes y/o servicios a adquirir durante la emergencia sanitaria.

Nota: La presente tabla describe de manera concisa y resumida el análisis que se efectuó sobre las conclusiones de auditoría, esta consta de una muestra seleccionada de forma aleatoria compuesta por 103 informes generales de auditoría gubernamental. Información obtenida de (Contraloría General del Estado, 2020).

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4*Operacionalización de variables*

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRUMENTO
La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia	La administración pública está sujeta a cumplir con las atribuciones y deberes que le confiere la Constitución y la ley.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incidencia de irregularidades en los procesos de contratación. 2. Omisión en los procedimientos de contratación 	<ul style="list-style-type: none"> - Sobreprecios. - Relación dolosa entre contratante y contratista. - Vulneración del sistema del portal de compras públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta
Incidencia frente a las acciones de control de legalidad	El control es una garantía de legitimidad, por medio del cual una entidad estatal audita o fiscaliza, otra a fin de verificar si en la preparación y cumplimiento de dicha	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisión en la ejecución de los contratos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control interno y externo. - Control previo, concurrente y posterior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta

	<p>actuación se han observado todos los requisitos materiales y formales establecidos en la normativa</p>	<p>2. Eficiencia de los funcionarios de organismo control</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actuación de la Procuraduría General del Estado. - Control específico de operatividad. - Determinación de responsabilidades. 	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Nota. Elaboración propia.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis de la encuesta

Género

Tabla 5

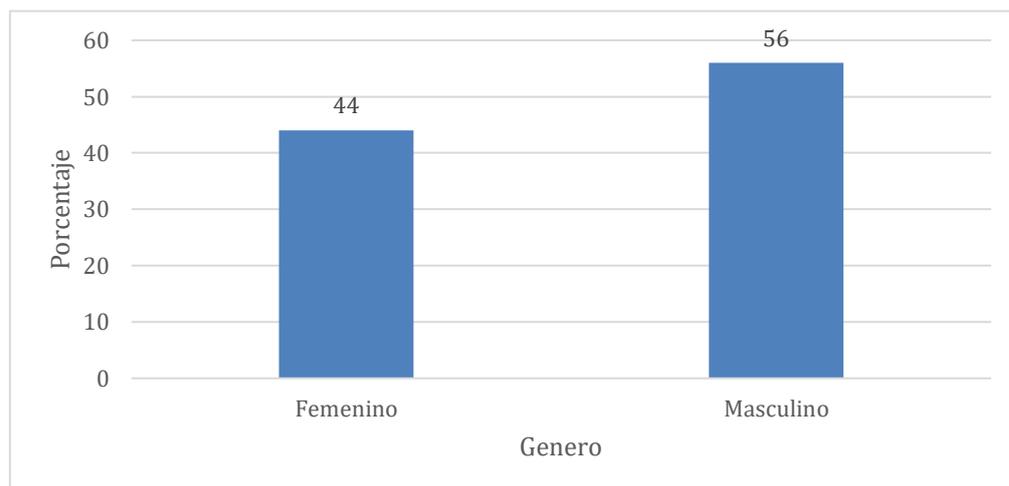
Género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	22	44,0	44,0	44,0
	Masculino	28	56,0	56,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 2

Género



Fuente: Encuesta

Conforme a la encuesta aplicada a fiscales, servidores públicos de Chimborazo y ciudadanía, se analizó que el 56% corresponde al género masculino, mientras que el 44% es de género femenino. Por lo que se estableció que la mayoría de los encuestados registró ser de género masculino

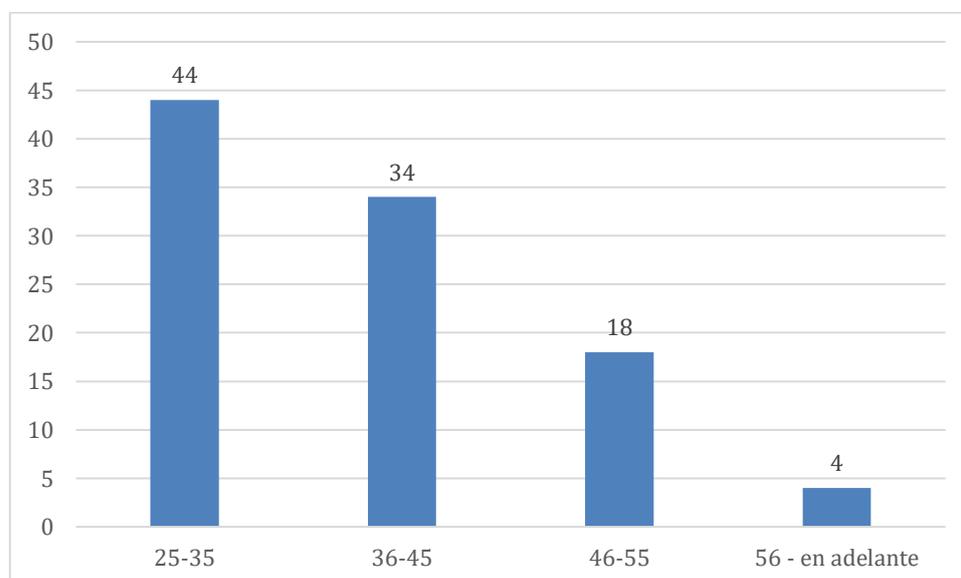
Edad

Tabla 6
Edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	25-35	22	44	44	44
	36-45	17	34	34	78
	46-55	9	18	18	96
	56 - en adelante	2	4	4	100
Total		50	100		

Fuente: Encuesta

Figura 3
Edad



Fuente: Encuesta

Con respecto a la edad, se encontraron en intervalos donde el 44% tenía edad entre 25 a 35 años, mientras que con una edad entre 36-45 años registró un 34%; mientras que con una edad de entre 46 a 55 se encontró señalado por el 18%, así como con una edad de entre 56 a más años se encontró representado por el 4%.

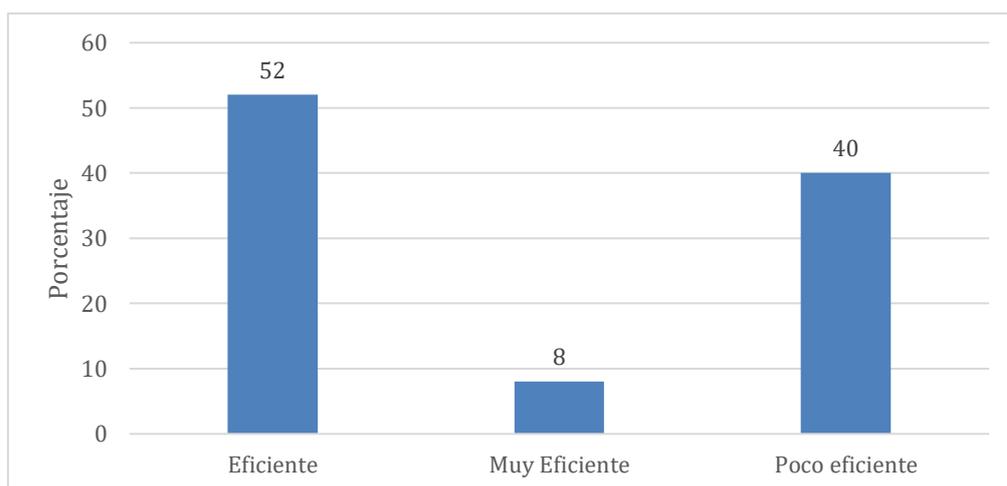
1. Califique como considera usted que opera la contratación pública en la provincia de Chimborazo

Tabla 7
Cómo opera la contratación pública

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Eficiente	26	52,0	52,0	52,0
	Muy Eficiente	4	8,0	8,0	60,0
	Poco eficiente	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 4
Cómo opera la contratación pública



Fuente: Encuesta

Al consultar a los encuestados sobre cómo consideraban ustedes que operaba la contratación pública en la provincia de Chimborazo, el 52% lo señaló como eficiente, mientras que un alto porcentaje representado por el 40% aseguró que era poco eficiente, un 8% lo calificó como muy eficiente. No obstante, en base a los resultados obtenidos se pudo determinar que se debían tomar acciones correctivas para mitigar esa percepción de poco eficiente generando alternativas que promovieran procesos eficientes.

2. Según el nivel de conocimiento. Considera usted que, el procedimiento de contratación pública se encuentra viciado

Tabla 8

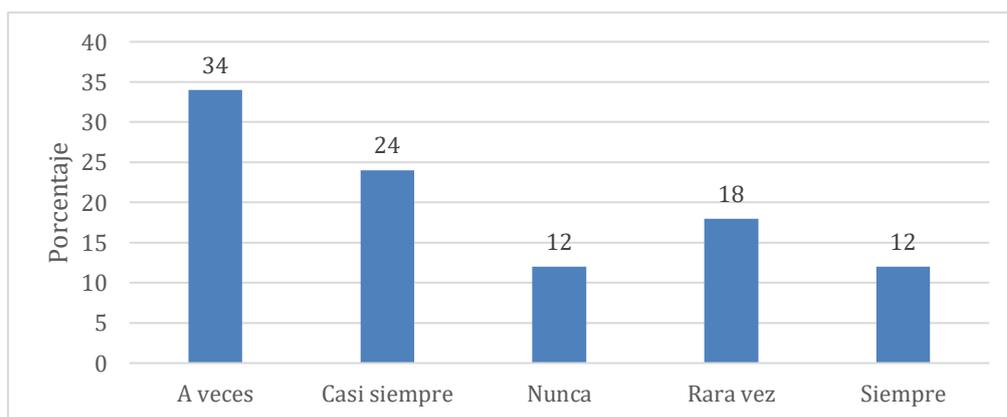
El procedimiento de contratación pública se encuentra viciado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	17	34,0	34,0	34,0
	Casi siempre	12	24,0	24,0	58,0
	Nunca	6	12,0	12,0	70,0
	Rara vez	9	18,0	18,0	88,0
	Siempre	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 5

El procedimiento de contratación pública se encuentra viciado



Fuente: Encuesta

Al consultar sobre la percepción del procedimiento de contratación pública se encontró viciado, el 34% lo definió como a veces, el 24% casi siempre, seguido del 18% quien lo estableció como rara vez se encontraba viciado, y finalmente con el 12% se encontró la opción nunca y siempre. Ante los resultados se estableció que era importante la adjudicación y celebración de contratos de forma transparente y clara evitando actos de corrupción que limitaran su correcta ejecución.

3. ¿Con que frecuencia cree usted que, durante el estado de emergencia que vivió el país, durante el COVID19, el proceso de contratación pública se vio vulnerado?

Tabla 9

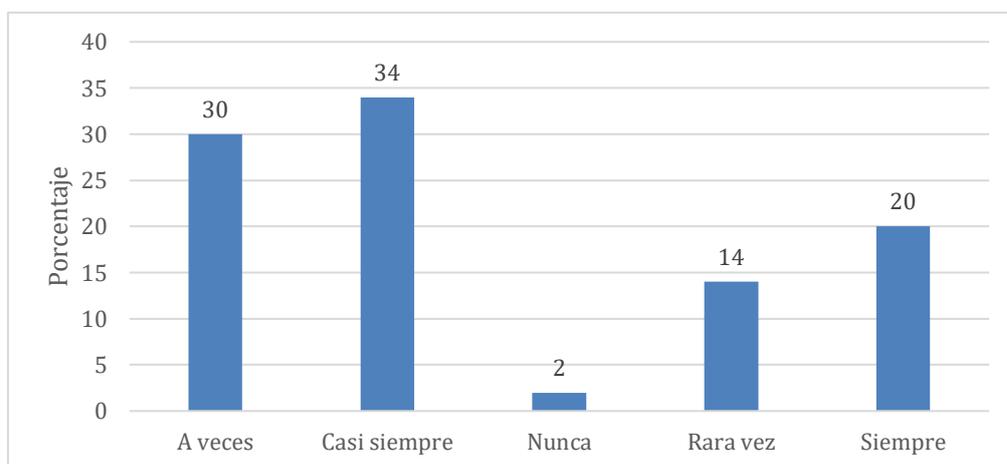
Durante el estado de emergencia el proceso de contratación pública se vio vulnerado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	15	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	17	34,0	34,0	64,0
Nunca	1	2,0	2,0	66,0
Rara vez	7	14,0	14,0	80,0
Siempre	10	20,0	20,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 6

Durante el estado de emergencia el proceso de contratación pública se vio vulnerado



Fuente: Encuesta

Al consultar con qué frecuencia creían ustedes que, durante el estado de emergencia que vivió el país, durante el COVID19, el proceso de contratación pública se vio vulnerado, el 34% lo identificó con una frecuencia de casi siempre, el 30% a veces, mientras que el 20% con una frecuencia de siempre, el 14% rara vez y finalmente el 2% nunca. Por lo tanto, si se registraban casos de vulneración, era indispensable que se tomaran en cuenta mecanismos para lograr que este aspecto se identificara con una frecuencia mayor en nunca, es decir, evitar omisiones a la legalidad de los procesos.

4. ¿Con cuál nivel de incidencia considera usted que, las resoluciones tomadas por los funcionarios públicos en relación a la contratación pública durante el estado de emergencia, cumplen con la normativa vigente?

Tabla 10

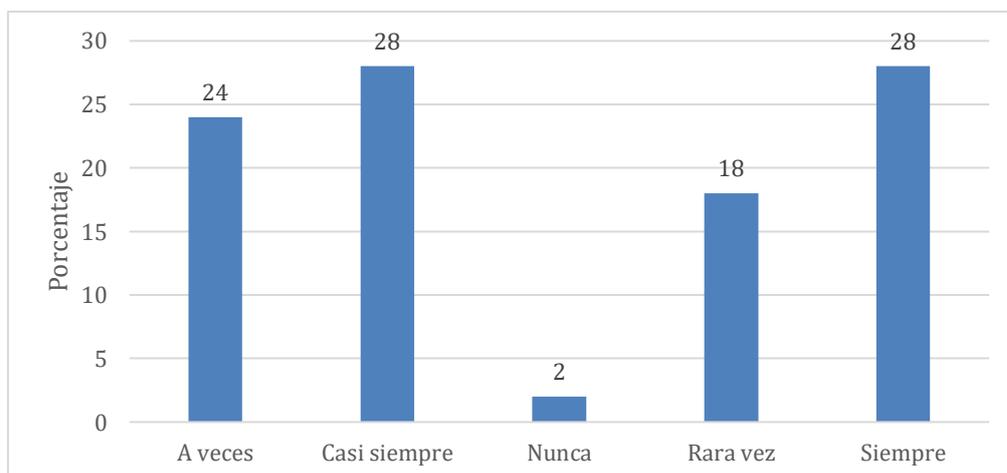
Existe cumplimiento de la normativa vigente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	12	24,0	24,0	24,0
	Casi siempre	14	28,0	28,0	52,0
	Nunca	1	2,0	2,0	54,0
	Rara vez	9	18,0	18,0	72,0
	Siempre	14	28,0	28,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 7

Existe cumplimiento de la normativa vigente



Fuente: Encuesta

Del 100% de los encuestados, el 28% aseguró que casi siempre y siempre cumplían con la normativa vigente las resoluciones tomadas por los funcionarios públicos, mientras que el 24% aseguró que este cumplimiento solo se había generado a veces, el 18% rara vez y el 2% nunca. Debido a la emergencia sanitaria se tomaron medidas inmediatas por lo que existía cuestionamiento sobre el cumplimiento de las leyes y normativas, fue preciso transparentar toda la información para conocimiento público.

5. ¿Con cuál nivel de frecuencia considera usted que, los funcionarios e instituciones públicas que no cumplen con la normativa durante un estado de emergencia, merecen una sanción acorde a las irregularidades cometidas? Con que nivel de frecuencia.

Tabla 11

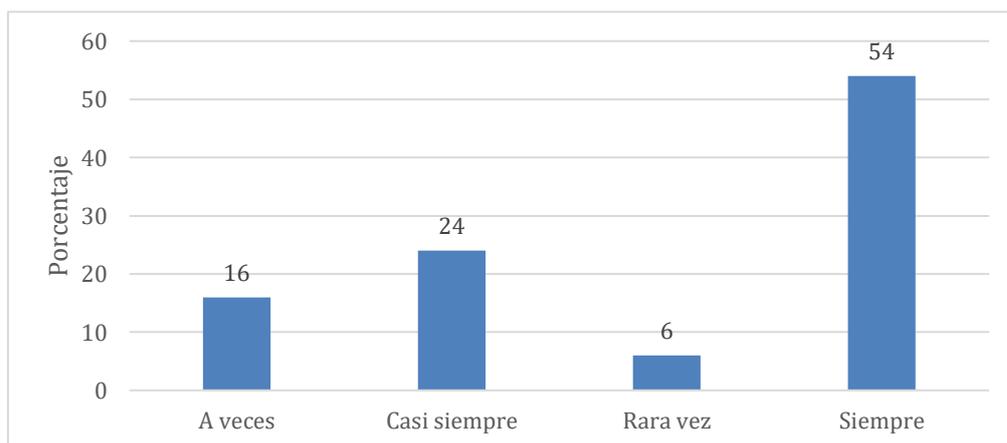
Es necesaria una sanción por incumplimiento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	8	16,0	16,0	16,0
Casi siempre	12	24,0	24,0	40,0
Rara vez	3	6,0	6,0	46,0
Siempre	27	54,0	54,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 8

Es necesaria una sanción por incumplimiento



Fuente: Encuesta

El 54% de los funcionarios e instituciones públicas que no cumplían con la normativa durante un estado de emergencia, merecían una sanción acorde a las irregularidades cometidas, el 24% casi siempre, el 16% a veces y finalmente el 6% rara vez. Por lo tanto, se reconoció que si existía omisión de procedimientos lo que generaba irregularidades en la contratación pública.

6. ¿Con qué frecuencia considera eficaz el procedimiento de contratación emitido por resolución por parte de la SERCOP para la contratación pública?

Tabla 12

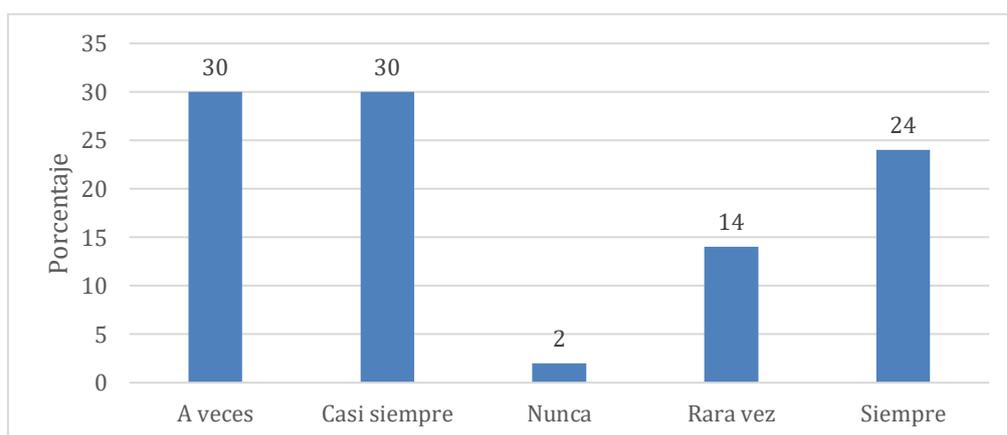
Con qué frecuencia considera eficaz el procedimiento de contratación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	15	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	15	30,0	30,0	60,0
Nunca	1	2,0	2,0	62,0
Rara vez	7	14,0	14,0	76,0
Siempre	12	24,0	24,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 9

Con qué frecuencia considera eficaz el procedimiento de contratación



Fuente: Encuesta

El 30% a veces y casi siempre fue eficaz el procedimiento de contratación emitido por resolución por parte de la SERCOP para la contratación pública, mientras que el 24% siempre, con el 14% rara vez y el 2% nunca. Fue recomendable seguir la resolución de los organismos competentes con el fin de cumplir con las condiciones de vida de los ciudadanos.

7. ¿Identifica usted la definición de control de legalidad?

Tabla 13

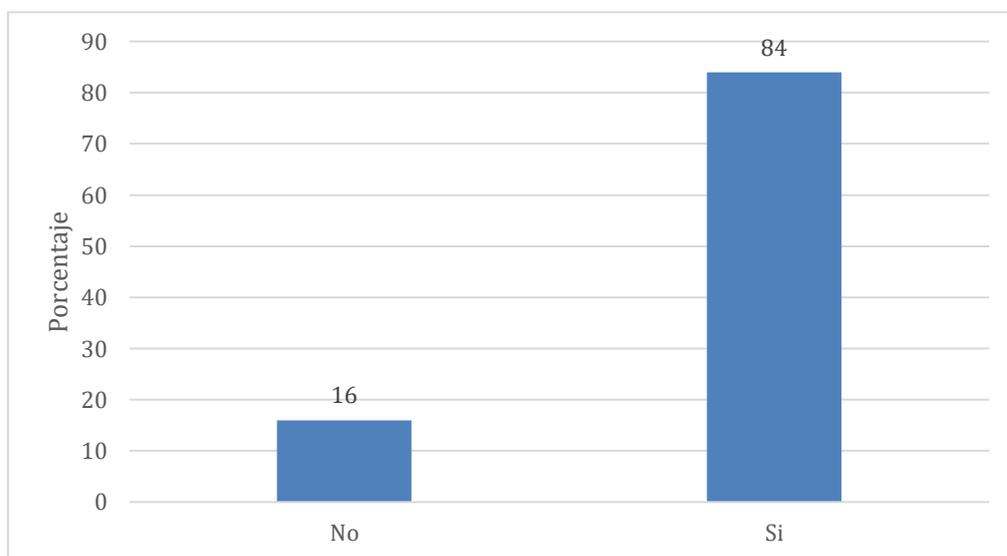
Identifica usted la definición de control de legalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	8	16,0	16,0	16,0
	Si	42	84,0	84,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 10

Identifica usted la definición de control de legalidad



Fuente: Encuesta

Al consultar si identificaban la definición de control de legalidad el 84% señaló que sí, mientras que el 16% indicó que no, por lo que se estableció que el control de legalidad señalaba que la administración de justicia verificaba las actuaciones de la administración pública, todo ejercicio del poder debía fundamentarse en normas jurídicas, que era un principio fundamental del derecho público.

8. ¿Con qué nivel de incidencia considera que existen irregularidades en control de legalidad en relación a la contratación pública?

Tabla 14

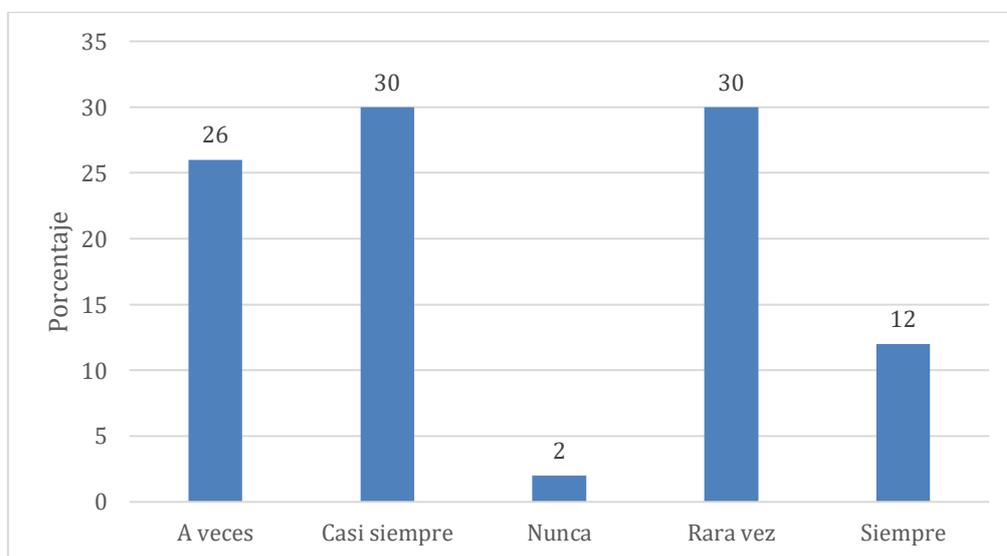
Irregularidades en control de legalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	26,0	26,0	26,0
	Casi siempre	15	30,0	30,0	56,0
	Nunca	1	2,0	2,0	58,0
	Rara vez	15	30,0	30,0	88,0
	Siempre	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 11

Irregularidades en control de legalidad



Fuente: Encuesta

Conforme a lo señalado el 30% fue casi siempre, y rara vez, mientras que el 26% como a veces, el 12% siempre y con el 2% señaló que casi nunca existían irregularidades en el control de legalidad en relación a la contratación pública. Por tal razón se estableció que existían irregularidades en el control de legalidad, lo que debía ser investigado para generar confianza y control legal.

9. ¿Con que nivel de incidencia considera usted que, durante una emergencia sanitaria el control de legalidad se ha vulnerado?

Tabla 15

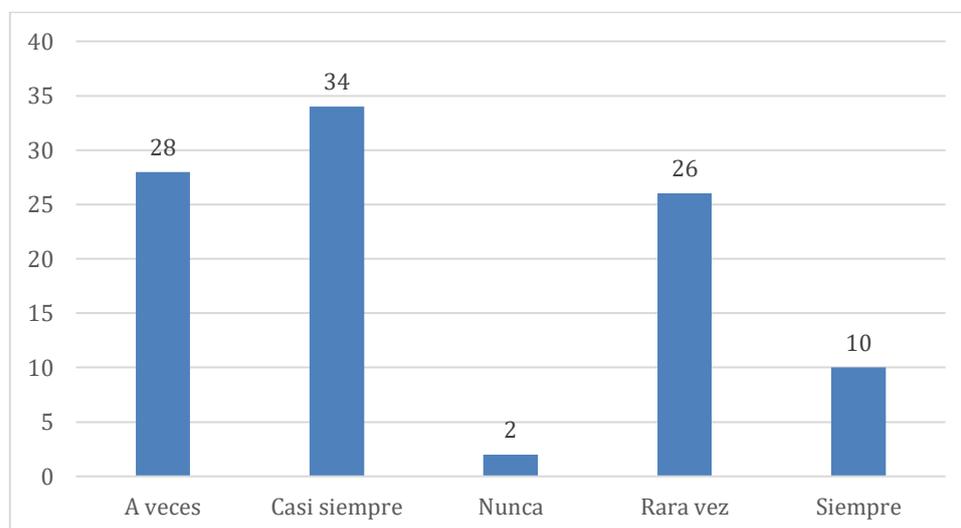
Durante una emergencia sanitaria el control de legalidad se ve vulnerado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	14	28	28	28
	Casi siempre	17	34	34	62
	Nunca	1	2	2	64
	Rara vez	13	26	26	90
	Siempre	5	10	10	100
	Total	50	100	100	

Fuente: Encuesta

Figura 12

Durante una emergencia sanitaria el control de legalidad se ve vulnerado



Fuente: Encuesta

El 34% mencionó que casi siempre el control de legalidad se había vulnerado, esto desde la perspectiva del estado de emergencia sanitaria, mientras que el 28% aseguró que a veces, así como el 26% rara vez, el 10% siempre y con el 2% nunca. Para que el Poder Ejecutivo emitiera normas en todos los órdenes, proveía recursos, establecía prioridades y abordaba temas, se establecían normas especiales de emergencia para hacer frente a la pandemia de Covid-19, bajo efectos de la situación de emergencia en la sociedad y la economía; por lo cual se debía respetar el control de la legalidad.

10. ¿Usted considera importante exponer los casos de vulnerabilidad del control de legalidad en los procesos de contratación pública durante un estado de emergencia?

Tabla 16

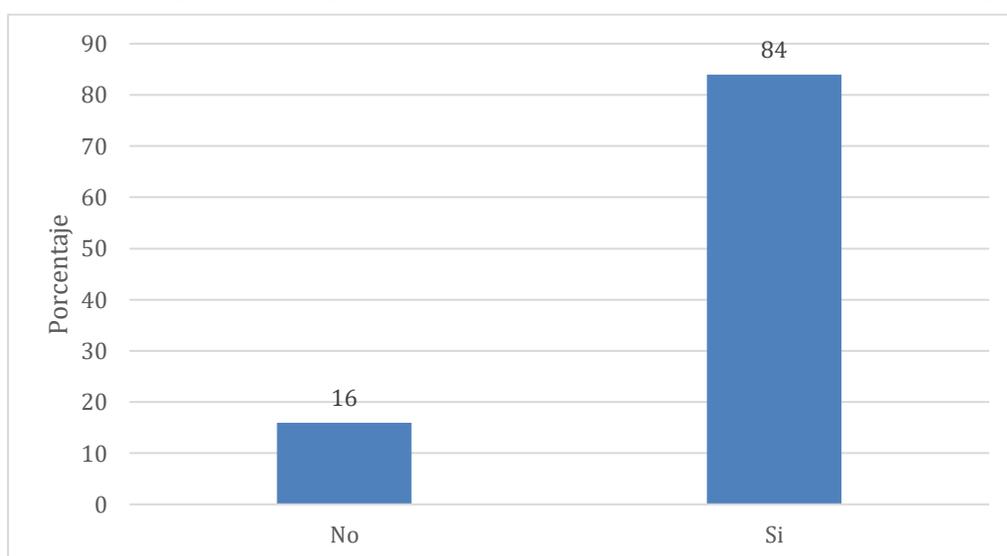
Considera importante exponer los casos de vulnerabilidad del control de legalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	8	16,0	16,0	16,0
	Si	42	84,0	84,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Figura 13

Considera importante exponer los casos de vulnerabilidad del control de legalidad



Fuente: Encuesta

El 84% consideraba que sí era importante exponer los casos de vulnerabilidad del control de legalidad en los procesos de contratación pública durante un estado de emergencia, mientras que solo un 16% señaló que no. En base a ello era importante examinar la legalidad de los actos administrativos generales bajo un mecanismo especial establecido por el ordenamiento jurídico, con el fin de omitir evasiones.

DISCUSIÓN

El nuevo régimen de contratación pública considera la contratación pública como una institución jurídica, cuyo cumplimiento se refiere a obligaciones entre el Estado y las entidades del sector público o privado y conceptos específicos para la prestación de los servicios regulados. Con base en los mismos presupuestos teóricos, la autora Carmen Chinchilla (2016), afirma que la contratación pública es un régimen jurídico entre la celebración de contratos en la administración pública, siguiendo procedimientos transparentes.

Ecuador es un país de derechos constitucionales que pretende limitar el poder estatal a través de su Constitución. Considerando que se garantizan derechos y principios que los constituyen, la situación antes mencionada puede llevar a concluir que las compras públicas en torno a la crisis sanitaria se ven afectadas. Vivir con dignidad y disfrutar de igualdad de condiciones sin discriminación alguna. El derecho a la libertad de contratación cuenta con una validez transparente y una sólida reputación, pero el camino sigue sin estar claro cuando la razón principal todavía bordea el nivel de corrupción en las compras públicas del estado (Álvarez Tapia, 2020).

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), dispone que las compras públicas cumplan con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad social y ambiental, donde se dé prioridad a los productos y servicios públicos, tales como productos y servicios económicamente difundidos y respaldados. Servicios que prioriza la economía en las micro, pequeñas y medianas empresas, pero indebidamente grandes contratos públicos administrados por el Estado a través de empresas extranjeras o internacionales que realizan contratos encubiertos como medio de enriquecimiento ilícito en aras de la corrupción, están en contra del Ecuador y los medios más dañinos para sus habitantes.

El artículo 6, numeral 5 de la Ley del Sistema de Contrataciones Públicas del Estado establece que los contratos públicos, son todo procedimiento relacionado con la compra o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras públicas o la prestación de servicios, incluidas las consultas. Es importante agregar que, los contratos públicos están

estrechamente relacionados con el desarrollo de todos los países, además de que actualmente se combate activamente la corrupción y el despilfarro (Dávila Castillo et al., 2021).

Resoluciones promulgadas por la SERCOP en función de la contratación pública a partir del estado de emergencia

En la resolución externa nro. Re-sercop2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública.

En el artículo 1 del inciso del artículo 361 manifiesta que, al declarar una emergencia, se describirá la emergencia que se abordará y se tomarán las medidas administrativas razonables apropiadas. En todos los casos, la resolución que declara el estado de excepción deberá publicarse inmediatamente después de su publicación en el portal de COMPRASPÚBLICAS, lo cual es requisito previo y medio para la continuación del acuerdo de emergencia. Excepcionalmente, para contratos relacionados con desastres naturales, el contratista podrá publicar la decisión a más tardar cinco días después de que se tome la decisión (SERCOP, 2016).

En el artículo 2, se señala que el término para declarar el estado de excepción no podrá exceder de sesenta (60) días, si el Presidente no prorroga o prorroga el estado de excepción, se dicta un nuevo estado de excepción; en este caso, el plazo para declarar el estado de emergencia se determina por decreto presidencial”. Además, la adjudicación de contratos de obras, bienes o servicios en situaciones de emergencia, incluida la consultoría, requiere una vinculación directa y objetiva entre la emergencia y la urgencia de los procedimientos de contratación para atender las necesidades actuales y emergentes. como resultado de un accidente (SERCOP, 2016).

Del mismo modo, los contratos que se celebren como consecuencia de la declaración del estado de alarma estarán directamente relacionados con la cuestión o situación planteada. El contrato de emergencia debe basarse en un análisis transparente de las ofertas en el mercado, que sea breve, específico y, en caso de ser necesario y oportuno, incluya lo

referido en el artículo 9, fracción 2 de la Resolución sobre Codificación y Actualización del Código. emitido por SERCOP. Obtenga los mejores costos de contrato. En el artículo 3 se estipula que los contratos de instrumentos de emergencia deberán publicarse en el instrumento señalado en el artículo anterior a más tardar dos (2) días después de la fecha del instrumento prescrito (SERCOP, 2016).

Así también en el artículo 363.1, se menciona que los órganos de contratación deberán informar periódica y parcialmente con información detallada sobre el número de contratos celebrados, así como su objeto, nombres de los contratistas y RUC y sus montos. Será obligatorio publicar los informes anteriores cada diez (10) días en la herramienta de comunicados urgentes o informar al SERCOP. En el informe de cada contrato se detallarán las razones o motivos por los que el órgano de contratación no utilizó el sistema común de contratación. El informe final de los contratos celebrados por cada entidad a que se refiere el último párrafo del artículo 57 de la LOSNCP se publicará una vez finalizada la emergencia y contendrá la información descrita en el artículo 364 de la Decisión sobre Codificación y Renovación de la Código SERCOP (SERCOP, 2016).

En el artículo 5 refiere que, al celebrar un contrato en situaciones de emergencia, el SERCOP puede en cualquier momento iniciar las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 del Capítulo General propone suspender cualquier actividad o incluso declarar el estado de emergencia debido a varias violaciones al artículo 14 de la ley y demás leyes y reglamentos aplicables y la falta de conexión entre el contrato exigible y el estado de emergencia declarado (SERCOP, 2016).

Por otra parte, la resolución administrativa n° 016- AL-GADMCG-2020, señala que LOSNCP en relación a los contratos en situaciones de emergencia dice: Artículo 57 de procedimientos, para atender las situaciones de emergencia definidas en el Artículo 6, Cláusula 31 de esta ley, antes de iniciar los procedimientos, el Presidente del Gobierno o la autoridad superior general de la unidad estructural debe tomar decisiones justificadas que anuncien una emergencia para justificar la contratación. Dichas decisiones serán publicadas en el portal COMPRASPUBLICAS. Esta autoridad, bajo la responsabilidad

de la autoridad superior, podrá celebrar directamente los contratos de obras, bienes o servicios que sean absolutamente necesarios para superar la situación de emergencia, incluidos los servicios de consultoría. Incluso puede celebrar un contrato con una empresa extranjera sin cumplir con los requisitos de liquidación o presentar una garantía; se ejecutará mediante la suscripción del contrato respectivo (GAD Guamote, 2020).

En el artículo 1 se declara un estado de emergencia grave en todo el territorio del estado de Guamote y determina las leyes orgánicas del sistema estatal de contratación pública en la subdirección de contratación pública, contratación de obras, bienes y servicios de conformidad con el artículo. 57, artículo 6, numeral 16, para dar estricto cumplimiento a los procedimientos y requisitos 2020 establecidos por la Resolución RE-SERCOP-0104-2020 del 19 de marzo de 2020; debido a la declaración del COVID-19 de la Organización Mundial de la Salud como pandemia y la situación de emergencia en el ámbito de la salud declarada por el Presidente (GAD Guamote, 2020).

Por tanto, se prevé que los Organismos y Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Estado de Guamote, dentro de los límites de sus atribuciones, con la celeridad necesaria: (i) de conformidad con los organismos gestores de salud a nivel nacional; (ii) realiza las acciones y procedimientos necesarios para mantener la prestación de los servicios bajo el control del municipio en la medida de lo posible (GAD Guamote, 2020).

En el artículo 3, de conformidad con la legislación vigente, prever la activación permanente del Comité de Nuevas Actuaciones para dar seguimiento a los hechos que conduzcan al estado de excepción hasta tanto sean superados. A su vez, en el artículo 4 señala que se instruye a todas las dependencias y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Estado de Guamote a implementar las siguientes medidas dentro de sus competencias el 14 de marzo de 2020 y durante la declaratoria del estado de excepción: (i) suspensión de todos los espectáculos públicos , (ii) suspensión de permisos para reuniones masivas en lugares públicos, donde se reúnen más de 1000 personas; (iii) suspensión de los servicios públicos en los centros deportivos (GAD Guamote, 2020).

CONCLUSIONES

El proceso de contratación pública de Ecuador hasta el momento se ha visto ensombrecido por la crisis sanitaria vivida y la corrupción, donde las violaciones corresponden principalmente a la falta de transparencia como principio general de contratación responsable entre países y sociedades que muchas veces afecta a los ciudadanos soberanos y organismos que prestan servicios y recursos financieros. De esta forma, el procedimiento de contratación pública en situaciones de emergencia refiere que, algunos contratos celebrados en procedimientos especiales no cumplen realmente los requisitos o principios legales para implementar el sistema, sino que los contratos mencionados, por el contrario, podrían haberse celebrado en un procedimiento de contratación normal. Por esta razón, la falta de motivación para tomar decisiones que justifiquen una emergencia tiene sentido, ya que probablemente no sería posible motivar con los parámetros establecidos por la ley si la autoridad pública no estuviera en la situación de emergencia.

Del diagnóstico del estado actual de las contrataciones públicas durante la pandemia en Ecuador, se puede concluir la mayoría de participantes afirmó que el proceso es efectivo, sin embargo, dentro del proceso de elección se evidencia una corrupción notable y falta de control de legalidad lo cual afecta en la transparencia al momento de la elección del personal. Adicional, en la emergencia sanitaria mundial se ha sido vista como la excusa perfecta para cobrar tarifas exorbitantes a las empresas, en lugar de una medida para ayudar a los ciudadanos necesitados. La corrupción y falta de control social sobre los intereses individuales y no colectivos, deben ser sancionados y resarcidos, con el fin del respeto a los derechos que conforman el régimen de la buena vida, una vuelta a la clasificación y a la sistematización de recursos poco claros actuales.

Se verificó que la entidad pública no cumplió con su obligación de publicar los contratos públicos suscritos en la página web creada por el SERCOP, y tampoco cumplió con las revisiones parciales y periódicas exigidas por la ley, sino que se limitó a dictar decisiones en casos de emergencia uno o dos informes e informes finales, que suelen contener un resumen del contrato. Sin embargo, este informe final no puede compararse, complementarse o reemplazarse con la publicación del contrato en la plataforma de habilitación.

RECOMENDACIONES

Analizando los principales problemas administrativos que sufrió la administración estatal durante la crisis sanitaria del Covid 19, se propone fortalecer el sistema de control en el proceso de contratación pública asignando adicionalmente al SERCOP como ente de control, para evitar inconsistencias que lleven a la corrupción. Además, se debe mejorar el sistema de compras de emergencia, donde no se debe comprar directamente invitando a proveedores, sino realizar un proceso de subasta real para lograr transparencia y equidad.

El estado necesita realizar un estudio real de las necesidades institucionales para mantener la oferta de productos para la prestación de servicios, evitando así la contratación excesiva con prima donde los funcionarios públicos a cargo del proceso son corruptos, por ejemplo, en la contratación durante la crisis sanitaria de COVID 19 visto en productos médicos.

Los funcionarios de contrataciones gubernamentales deben estar capacitados para conducir el proceso de contratación de acuerdo con un plan que permita las adquisiciones pertinentes y esté orientado a los intereses mutuos, además de una investigación de mercado exhaustiva para la mejora del presupuesto y la preparación efectiva de especificaciones en la motivación de los objetivos del contrato, las condiciones del contrato, referencia, especificaciones técnicas y aspectos del método de evaluación de la ejecución del contrato que permitan llevar a cabo cada etapa del contrato con un mayor estándar de transparencia y eficiencia.

Desde el anuncio del estado de emergencia hasta los presuntos casos de corrupción registrados, según los informes de responsabilidad elaborados por la Contraloría General del Estado, es fundamental que el Servicio de Contrataciones Públicas del Estado, la Contraloría General del Estado y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como entes de control, actúen oportunamente ante denuncias dirigida contra las personas involucradas en los casos y la recaudación de fondos estatales. En algunos casos, comprensiblemente, no todos han sido procesados, sólo se han ordenado medidas de seguridad, mientras que en otros casos se ha sobreseído la investigación.

REFERENCIAS

- Alban, G. P., Arguello, A. E., & Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa; descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción. *RECIMUNDO*, 163-173. <https://doi.org/10.26820/recimundo/4>
- Almanza, C. (2020). *El Control Inmediato De Legalidad En El Marco Del Estado De Emergencia Económica, Social Y Ecológica*. Quito. <file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-ElControlInmediatoDeLegalidadEnElMarcoDelEstadoDeE-7630965.pdf>
- Alvarado, G. E., y Ortega, M. A. (2020). “*Ineficacia Del Servicio Nacional De Contratación Pública (Sercop) En Los Contratos De Insumos Médicos Durante La Emergencia Sanitaria En Ecuador*”. Universidad De Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50760/1/G%C3%A9nesis%20Alvarado%20-%20Milton%20Ortega%20BDER%20TPrG%20157-2020.pdf>
- Álvarez Tapia, M. (2020). La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(2), 1089-1098. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298062.pdf>
- Álvarez, C. A. (2011). *Metodología De La Investigación Cuantitativa Y Cualitativa Guía didáctica*. colombia: Universidad SurColombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Álvarez, C. A. (2011). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA Guía didáctica*. Colombia: Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Álvarez, M. L. (2014). *La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Incidencia en el Cumplimiento de los Principios que Rigen la Contratación Pública*. Quito: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO.
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/3515/1/111727.pdf>

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008, agosto 04). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro oficial Suplemento 35. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>

Asamblea Constituyente del Ecuador. (octubre de 20 de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial 449.
https://www.sot.gob.ec/sotadmin2/_lib/file/doc/Constitucion_de_la_Republica_del_Ecuador.pdf

Bahamón, M. L. (2018). *Elementos y presupuestos de la contratación estatal*. Universidad Católica de Colombia:
<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/23523>

Batalla, N. C. (2018). *Compras y contrataciones en la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe: propuestas para implementar un enfoque sustentable*. Universidad Nacional del Litoral:
<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/handle/11185/1183>

Bonilla, A. R. (2020). *El principio de legalidad en el delito de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales*. Universidad Santo Tomás:
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/28099>

Calixto, D. (2020). Las contrataciones del estado en los tiempos del Covid-19. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 16(1), 137-144.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2290/2363>

- Casapino, M. (2016). *Análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción en el Perú*. Universidad Politécnica de Valencia. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S2218-3620202000030025300003&lng=en
- Cegarra, J. (2012). *Los Métodos de Investigación*. Madrid: Díaz de Santos. https://books.google.com.pe/books?id=YROO_q6-wzgC&printsec=
- Chinchilla, C. (2016). *Contratación Pública*. Editorial a&t. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2324/2295>
- Cociós, R. (2015). *La Contratación Pública en Situaciones de Emergencia en el Ecuador*. Quito. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4964/1/122801.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal. (2018). *Código orgánico integral penal*. Quito. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0217.pdf
- Constitución de la República del Ecuador 2008. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Montecristi. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Contraloría General del Estado. (2020). *Gestión de control durante la emergencia sanitaria COVID-19*. Quito: Contraloría General del Estado. <https://www.contraloria.gob.ec/EmergenciaSanitaria/Covid19/Informes>
- Dávila Castillo, M., Coka Flores, D., y Álvarez Tapia, M. (2021). Transparencia y control social en la contratación pública en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13, 385-391. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2324/2295>
- Defaz, K., y López, C. (2021). Contratación pública y el procedimiento en situaciones de emergencia del covid-19 en Manabí, Ecuador. *Journal business science*, 2(2). https://revistas.ulead.edu.ec/index.php/business_science/article/view/123

- Defaz, K., y López, C. (2021). Contratación pública y el procedimiento en situaciones de emergencia del COVID-19 en Manabí-Ecuador. *Journal Business Science*, 2(2), 37-48.
https://revistas.ulead.edu.ec/index.php/business_science/article/view/123/189
- Díaz, J. F. (201). Los procedimientos de emergencia en la contratación pública. *Revista de Derecho FORO(30)*, 107-118.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/692/617>
- Díaz, J. F. (2018). *Los procedimientos de emergencia en la contratación pública*. Revista de Derecho, No. 30:
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/692/642>
- Ecuador, Constitución de la República. (2008). *Registro Oficial 449 de 20-oct-2008*.
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Escobar, V. P., Suárez, E. N., y Cornejo, S. J. (2020). *Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador*. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación Vol 7:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298071.pdf>
- Franco, M. (2019). El estado de excepción a comienzos del siglo XX: de la cuestión obrera a la cuestión nacional. *Avances del Cesor*, 5(16), 29-51.
<http://www.scielo.org.ar/pdf/avances/v16n20/v16n20a02.pdf>
- GAD Guamote. (2020). *RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016- AL-GADMCG-2020*.
- Gayoso, C. C. (2018). *La carta fianza electrónica como mecanismo de acreditación de la solvencia económica de los proveedores en los procesos de selección regulados por la ley de contrataciones del Estado y su reglamento*. Universidad Privada Antenor Orrego: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4466>

- González, J. L. (2016). *Régimen jurídico del nuevo sistema de contratación pública ecuatoriano en el contexto internacional*. Universidad Andina Simón Bolívar : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5301/1/TD078-DDE-Gonzalez-La%20contratacion.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación. Sexta de edición*. México: Mc Graw Hill Education.
- Huaca, J. M. (2017). *Relevancia jurídica de la motivación de los actos administrativos en materia de contratación pública*. Universidad Andina Simón Bolívar: esencialmente consistente con los principios del comercio justo. Igualdad significa que todos los licitadores hacen ofertas en la misma situación y con el mismo equipo
- Infante, O. E., y Grau, J. A. (2020). *La psicología de la salud en el enfrentamiento a la Covid-19 en América Latina*. Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52877>
- Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública. (2018). *Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública*. Montecristi. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>
- Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Publica Ecuador. (2008). *Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Publica Ecuador*. Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Publica Ecuador: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>
- Llamas, A. C. (2018). *Gestión de riesgos del proponente en la contratación pública*. Ediciones de la U. <https://doi.org/978-958-762-893-7>

- López, E. X. (2020). “*El Peculado En Contratación Pública Durante El Estado De Emergencia Y Las Consecuencias Jurídico-Penales Recaídas En Servidores Públicos De Chimborazo*”. Universidad Nacional De Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7262/1/8.%20PROYECTO%20DE%20TITULACION%20FINAL%20EDUARDO%20LOPEZ-DER.pdf>
- López, G., y Gómez, C. (2020). Estado de excepción y restricción al derecho a la educación en Colombia por la COVID-19. *Revista Opinión Jurídica*, 19(40), 163-186.
https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6466/Opinion_Juridica_491.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Macías, J., Peñafiel, A., Arreaga, G., y Tamayo, J. (2020). La contratación pública en el Ecuador, situación actual ante la pandemia de COVID-19. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(1), 217-224.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1778/1776>
- Martínez, C. (2018). Investigación descriptiva; definición, tipos y características. *Lifeder*.
<https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva>
- Martinez, M. D. (2016). La investigación documental; aportes a procesos históricos y políticos educativos. *Universidad Nacional de la Plata*, 1-17.
https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8517/ev.8517.pdf
- Morán, A., y Espinoza, A. (2020). *Necesidad de regaulación específica en las contrataciones públicas en situaciones de empergencia en el Ecuador*. Guayaquil.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50850/1/Ana%20Mor%c3%a1n%20-%20Jos%c3%a9%20Espinoza%20BDER-TPrG%20200-2020.pdf>
- Moreno, o. A. (2015). *El Nuevo Derecho De La Contratación Pública De La Unión Europea. Directivas 4.0*. Chartridge Books Oxford:
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/7893/9781911033097.pdf>

- Ormeño, K. F. (2020). *La Cooperación Técnica Internacional Y El Sistema Público De Salud En El Perú Durante La Pandemia De La Gripe A(H1n1)*. Universidad San Ignacio de Loyola: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/63aac816-7e8a-4392-bebd-d3ebe8c35458/content>
- Potes, L. C., y Triana, M. (2018). *Inhabilidades e incompatibilidades de los funcionarios públicos para contratar con el Estado*. Universidad La Gran Colombia: <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4741>
- Prieto, M. (2020). *Acompañar para crecer después del confinamiento*. Universidad Pontificia Comillas: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/46177>
- Rodriguez, I. P. (2020). *Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las contrataciones del estado*. Universidad Privada Antenor Orrego: <http://200.62.226.186/handle/20.500.12759/6184>
- Rojas, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente a complicada incoherente. *REDVET*, 16(1), 1-14. <https://www.redalyc.org/pdf/636/63638739004.pdf>
- Rojas, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *REDVET*, 16(1), 1-14. <https://www.redalyc.org/pdf/636/63638739004.pdf>
- Santofimio, J. O. (2017). *Compendio de derecho administrativo*. Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/9789587727951>
- SERCOP. (2016). RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104.
- SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF. (2020). *Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF*. Quito: Servicio nacional de contratación de compras publicas.

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/12/SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF.pdf>

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2020). Procedimiento en situaciones de emergencia. Quito, Pichincha, Ecuador: Portal.compraspúblicas. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2020/04/emergencia2020v1.pdf>

Servicio Nacional de Contratación Pública. (19 de marzo de 2020). RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104. Quito, Pichincha, Ecuador: Portal.compraspúblicas. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/03/Resoluci%C3%B3n-104-SERCOP-19-Marzo-2020.pdf>

Sierra, K. (2020). Análisis del proceso de contratación pública por la emergencia en la pandemia COVID-2019. *Universidad De Otavalo*. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/312/1/UO-PG-DER-006-2020.pdf>

Sistema Nacional. (2013). *Ley orgánica Nacional de Contratación Pública*. Quito. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/LEY-ORGANICA-DEL-SISTEMA-NACIONAL-DE-CONTRATACION-PUBLICA.pdf>

Testa, E. A. (2021). *¿Cómo optimizar el gasto estatal, a través de las compras públicas?* Universidad Nacional de San Martín.: <http://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/1925>

Vaca, C. (2019). *Fundamentos de la Contratación Pública*. Quito: Corporación. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Yerovi, E. (2020). *El Peculado En Contratación Pública Durante El Estado De Emergencia Y Las Consecuencias Jurídico-Penales Recaídas En Servidores Públicos De Chimborazo*. Riobamba: UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7262/1/8.%20PROYECTO%20DE>

%20TITULACION%20FINAL%20EDUARDO%20LOPEZ-
DER.pdf#page=18&zoom=100,109,177

Bibliografía Legislativa

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008, agosto 04). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro oficial Suplemento 35. [https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-
Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf](https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf)

Asamblea Constituyente del Ecuador. (octubre de 20 de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial 449. [https://www.sot.gob.ec/sotadmin2/_lib/file/doc/Constitucion_de_la_Republica_
del_Ecuador.pdf](https://www.sot.gob.ec/sotadmin2/_lib/file/doc/Constitucion_de_la_Republica_del_Ecuador.pdf)

Código Orgánico Integral Penal. (2018). *Código orgánico integral penal*. Quito. [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0
217.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0217.pdf)

Constitución de la República del Ecuador 2008. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* 2008. Montecristi. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Contraloría General del Estado. (2020). *Gestión de control durante la emergencia sanitaria COVID-19*. Quito: Contraloría General del Estado. <https://www.contraloria.gob.ec/EmergenciaSanitaria/Covid19/Informes>

Constitución de la República Ecuatoriana. (2008). *Registro Oficial 449 de 20-oct-2008*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública. (2018). *Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública*. Montecristi.

<https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%ABblica.pdf>

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Ecuador. (2008). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Ecuador*. Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública Ecuador: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%ABblica.pdf>

SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF. (2020). *Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF*. Quito: Servicio nacional de contratación de compras públicas. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/12/SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF.pdf>

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2020). Procedimiento en situaciones de emergencia. Quito, Pichincha, Ecuador: Portal.compraspúblicas. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2020/04/emergencia2020v1.pdf>

Servicio Nacional de Contratación Pública. (19 de marzo de 2020). RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104. Quito, Pichincha, Ecuador: Portal.compraspúblicas. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/03/Resoluci%C3%B3n-104-SERCOP-19-Marzo-2020.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Formato de Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE POSGRADO

TEMA: “La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control”

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente cada pregunta antes de contestar, el éxito de la investigación depende de su sinceridad.
- Marque con una X el espacio seleccionado.
- Seleccione una sola respuesta en cada pregunta.

PARTE 1: DATOS INFORMATIVOS

Género:	Masculino:	Femenino:
Edad:		

PARTE 2: CUESTIONARIO

Variable 1: Procedimientos de Contratación Pública

11. Califique como considera usted que opera la contratación pública en la provincia de Chimborazo

Muy Eficiente

Eficiente

Poco Eficiente

Nada eficiente

12. Según el nivel de invidencia presentado. Considera usted que, el procedimiento de contratación pública se encuentra viciado

Siempre

Casi siempre

A veces

Rara vez

Nunca

13. ¿Con que frecuencia cree usted que, durante el estado de emergencia que vivió el país, el proceso de contratación pública se vió vulnerado?

Siempre

Casi siempre

A veces

Rara vez

Nunca

14. ¿Con cuál nivel de incidencia considera usted que, las resoluciones tomadas por los funcionarios públicos en relación a la contratación pública durante el estado de emergencia, cumplen con la normativa vigente?

Siempre

Casi siempre

A veces

Rara vez

Nunca

15. ¿Con cuál nivel de frecuencia considera usted que, los funcionarios e instituciones públicas que no cumplen con la normativa durante un estado de emergencia, merecen una sanción acorde a las irregularidades cometidas? Con que nivel de frecuencia.

Siempre

Casi siempre

A veces

Rara vez

Nunca

16. ¿Con que frecuencia considera eficaz el procedimiento de contratación emitido por resolución por parte de la SERCOP para la contratación pública?

Siempre

Casi siempre

A veces

Rara vez

Nunca

Variable: Control de legalidad

17. ¿Identifica usted la definición de control de legalidad?

Si

No

18. ¿Con qué nivel de incidencia considera que existen irregularidades en control de legalidad en relación a la contratación pública?

Siempre

Casi siempre

A veces

Rara vez

Nunca

19. ¿Con que nivel de incidencia considera uste que, durante una emergencia sanitaria el control de legalidad se ve vulnerado?

Siempre

Casi siempre

A veces

Rara vez

Nunca

20. ¿Usted considera importante exponer los casos de vulnerabilidad del control de legalidad en los procesos de contratación pública durante un estado de emergencia?

Si

No